

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**

MUNICIPIO **REINOSO de CERRATO**

COD.INE **34 146** PROVINCIA **PALENCIA**

**DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

**DN-MV MEMORIA VINCULANTE**

**INDICE**

## **NDICE GENERAL**

### **DI DOCUMENTACION INFORMATIVA**

- DI-MI** Memoria Informativa
- DI-PI** Planos de Información
- DI-IA** Informe de Sostenibilidad Ambiental

### **DN DOCUMENTACIÓN NORMATIVA**

- DN-MV** Memoria vinculante
- DN-NU** Normativa Urbanística
- DN-PO** Planos de Ordenación
- DN-CT** Catálogo

## **DN-MV MEMORIA VINCULANTE**

### **Título I - CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

#### **Capítulo 1.1 - CONVENIENCIA**

- 1.1.0.1 - La Constitución como principio de ordenación
- 1.1.0.2 - Competencia urbanística.
- 1.1.0.3 - Adaptación a la nueva legislación urbanística. Obsolescencia del PGOU

#### **Capítulo 1.2 - OPORTUNIDAD.**

- 1.2.0.1 - Encuadre y oportunidad.
- 1.2.0.2 - Vigencia del Plan General
- 1.2.0.3 - Directrices ambientales

### **Título II - OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN**

#### **Capítulo 2.1 - RESPETO A LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y SECTORIAL APLICABLE.**

- 2.1.0.1 - Respeto a la normativa urbanística aplicable.
- 2.1.0.2 - Respeto a la legislación sectorial aplicable.

#### **Capítulo 2.2 - COHERENCIA CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA PÚBLICA.**

##### **Sección 2.2.1 - Coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística.**

##### **Sección 2.2.2 - Coherencia con los objetivos de la actividad urbanística pública.**

- 2.2.2.1 - Actividad gestionada por Administración pública competente
- 2.2.2.2 - Competencia municipal.
- 2.2.2.3 - Consecución de objetivos generales.

#### **Capítulo 2.3 - COMPATIBILIDAD DEL PLANEAMIENTO.**

- 2.3.0.1 - Compatibilidad con el planeamiento sectorial.
- 2.3.0.2 - Compatibilidad con el planeamiento de municipios limítrofes.
- 2.3.0.3 - Compatibilidad con las políticas municipales.

#### **Capítulo 2.4 - RESOLUCIÓN DE NECESIDADES DOTACIONALES URBANÍSTICAS Y DE SUELO**

##### **Sección 2.4.1 - Resolución de las necesidades de dotaciones urbanísticas.**

- 2.4.1.1 - Área de influencia de centros urbanos.
- 2.4.1.2 - Área de desarrollo económico.
- 2.4.1.3 - Áreas de atracción turística.

#### **Sección 2.4.2 - Necesidades municipales de suelo.**

- 2.4.2.1 - Residencial.
- 2.4.2.2 - Industrial.
- 2.4.2.3 - Dotacional Equipamientos.
- 2.4.2.4 - Terciario Comercial.

### **Capítulo 2.5 - ORIENTACIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO**

- 2.5.0.1 - Crecimiento urbano.
- 2.5.0.2 - Orientación del crecimiento del núcleo.

### **Capítulo 2.6 - NORMAS PARA OBJETIVOS Y PROPUESTAS.**

- 2.6.0.1 - Generación de nuevos núcleos de población.
- 2.6.0.2 - Situación de viviendas existentes y previstas.

## **Título III - DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

### **Capítulo 3.1 - CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO.**

- 3.1.0.1 - Clasificación del suelo.
- 3.1.0.2 - Clasificación de Suelo urbano.
- 3.1.0.3 - Clasificación de Suelo urbanizable.
- 3.1.0.4 - Clasificación de Suelo rústico.

### **Capítulo 3.2 - SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y SUELO URBANIZABLE DELIMITADO**

#### **Sección 3.2.1 - Sectores de suelo “urbano no consolidado”.**

#### **Sección 3.2.2 - Sectores de suelo “urbanizable”.**

### **Capítulo 3.3 – DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES Y PREVISTAS**

#### **Sección 3.3.1 - Necesidades municipales de dotaciones urbanísticas.**

- 3.3.1.1 - Vías públicas.
- 3.3.1.2 - Servicios urbanos.
- 3.3.1.3 - Espacios libres públicos.
- 3.3.1.4 - Zonas verdes.
- 3.3.1.5 - Equipamientos.

### **Capítulo 3.4 - OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

#### **Sección 3.4.1 - Sistemas territoriales y generales**

- 3.4.1.1 - Sistemas territoriales
- 3.4.1.2 - Sistemas generales y sistemas locales.

#### **Sección 3.4.2 - Catalogación de los elementos protegidos.**

- 3.4.2.1 - Patrimonio arqueológico.
- 3.4.2.2 - Patrimonio arquitectónico.
- 3.4.2.3 - Patrimonio natural.

**Sección 3.4.3 - Determinaciones en suelo urbano consolidado: división en Unidades Urbanas.**

**Sección 3.4.4 - Determinaciones de ordenación general potestativas.**

- 3.4.4.1 - Determinaciones potestativas de ordenación general en cualquier clase de suelo
- 3.4.4.2 - Determinaciones potestativas de ordenación general en suelo urbanizable.
- 3.4.4.3 - Determinaciones potestativas de ordenación general en suelo rústico.

**Capítulo 3.5 - OTRAS DETERMINACIONES RELEVANTES.**

**Sección 3.5.1 - Determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano.**

- 3.5.1.1 - Calificación urbanística
- 3.5.1.2 - Sistemas locales.

**Sección 3.5.2 - Delimitación de ámbitos de planeamiento de desarrollo en suelo urbano.**

**Sección 3.5.3 - Áreas de Actuación.**

- 3.5.3.1 - Áreas de Actuación Aislada en Suelo Urbano
- 3.5.3.2 - Áreas de Actuación Aislada en Suelo Rústico.
- 3.5.3.3 - Relación de Áreas de Actuación Aislada previstas

**Sección 3.5.4 - Usos fuera de ordenación.**

**Sección 3.5.5 - Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.**

**ANEXO -A- RESUMEN EJECUTIVO**

- A.1** - Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, indicando el alcance de dicha alteración.
- A.2** - Ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias urbanísticas y la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.

**ANEXO -B- SÍNTESIS DE DATOS DE PLANEAMIENTO**

## **Título I - CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

## Capítulo 1.1 - CONVENIENCIA

### 1.1.0.1 - La Constitución como principio de ordenación.

*La Constitución de 1978 encauza y dirige los principios y el contenido de toda la actividad jurídica, parte de la cual es la elaboración de la normativa urbanística. En el ordenamiento urbanístico serán atendidos especialmente los siguientes preceptos constitucionales señalados en el Título I, Capítulo Tercero:*

*Artículo 47: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.*

*La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”.*

*Artículo 45: “ 1 Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente ordenado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.*

*2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”.*

*Artículo 43: “1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.*

*1. 2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.*

*2. 3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.*

*Artículo 46: “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad”.*

*Artículo 50: “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.*

*Artículo 53.3: “El reconocimiento, respeto y la protección de los principios reconocidos en el capítulo tercero, informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen”.*

Conviene recordar también, que el artículo 14 de la Constitución declara la igualdad de todos los españoles ante la Ley, sin que pueda existir discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, ni cualquier otra condición o circunstancia personal o social, vinculando este derecho a todos los poderes públicos sin excepción.

Por tanto, tomando como base este principio constitucional, no es posible una regulación normativa urbanística que no esté fundamentada en criterios de igualdad respecto a todos los ciudadanos.

### 1.1.0.2 - Competencia urbanística.

*El artículo 137 de la Constitución Española reconoce la autonomía municipal.*

*El artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local otorga a los municipios competencias “en los términos de la legislación del Estado de las Comunidades Autónomas”, en materia de “ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas y conservación de caminos y vías rurales.”*

*La Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1.999, de 8 de Abril), Título II, Capítulo III, artículos 43, establece lo siguiente:*

*Las Normas Urbanísticas Municipales tienen por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal, y la ordenación detallada en todo el suelo urbano consolidado, así como en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitando en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.*

**1.2.0.3 - Adaptación a la nueva legislación urbanística. Obsolescencia del PGOU.**

El citado Plan General de conjunto “Valle del Cerrato” se aprobó definitivamente el año 1.996.

La actual *ley del suelo* estatal es del año 2007, la *Ley autonómica de Ordenación del Territorio* es de 1998, la *Ley de Urbanismo de Castilla y León* de 1.999, modificada en el 2002, el *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León* es de 2004, modificado en 2009.

Toda la legislación básica que, puede afectar el urbanismo actual, es posterior a la aprobación de dicho plan general, que no ha experimentado ninguna adaptación a la cambiante legislación.

## Capítulo 1.2 - OPORTUNIDAD.

### 1.2.0.1 - Encuadre y oportunidad.

El ámbito de estas Normas Urbanísticas Municipales se circunscribe al territorio que comprende el término municipal de Reinoso de Cerrato.

En el momento actual reinoso de Cerrato dispone de un Plan General, compartido con otros municipios limítrofes, Plan que regula el proceso y la ordenación del territorio municipal, se carece de un órgano de coordinación entre municipios lo que impide establecer una coherencia de actuación urbanística frente a la evolución de la realidad de cada municipio en esta materia.

La conveniencia y oportunidad para la redacción de Normas Urbanísticas Municipales ha sido apreciada por el Ayuntamiento, como exige la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1.999, de 8 de Abril), y la necesidad imperiosa de fijar a nivel municipal una estrategia planificada del desarrollo urbano adaptada a la legislación urbanística vigente.

### 1.2.0.2 - Vigencia del Plan General.

Según se señala en el art.6 de la Normativa Urbanística (tomo I) del Plan del Conjunto en el Cerrato, la vigencia es indefinida.

Sin embargo a pesar de esta indefinida vigencia, resulta oportuna la redacción de las presentes NUM., dado que:

1 Los cambios legislativos en materia urbanística hacen obsoleto el Plan General.

2 las circunstancias sobrevenidas alteran las hipótesis y previsiones del Plan General, en cuanto a magnitudes básicas de población y vivienda, de forma que obligan a modificar los criterios generales de la ordenación propuesta.

3 Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a la clasificación del suelo, y así lo acuerde motivadamente el Pleno de la Corporación Municipal.

### 1.2.0.3 - Directrices ambientales.

El Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato, con el objetivo de mejorar las condiciones ambientales del término municipal, y teniendo presente que su misión es la mejora de las condiciones y la calidad de vida de ciudadanos y visitantes, señala los siguientes objetivos ambientales a cumplir:

- En la medida de las competencias que por Ley son asumidas por este Ayuntamiento, cumplir y hacer cumplir la normativa medioambiental aplicable, tratando de alcanzar mejores cotas de protección ambiental.
- Compatibilizar el desarrollo económico del municipio con el principio básico de preservación del medio ambiente y recursos naturales, culturales y artísticos.
- Aumentar la participación ciudadana con la finalidad de alcanzar un crecimiento y desarrollo sostenible.
- Difundir el valor y necesidad de protección del medio ambiente en el municipio mediante programas de sensibilización social.
- Entendiendo el medio ambiente como un criterio más para la contratación y renovación de los servicios municipales, hacer partícipes a las empresas que trabajan para el mismo, en el mantenimiento de los mejores niveles de calidad en la gestión ambiental.

## **Título II - OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN**

## **Capítulo 2.1 - RESPETO A LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y SECTORIAL APLICABLE** art. 81.1.a) RUCyL.

El respeto a la normativa urbanística y sectorial aplicable en el ámbito municipal de Reinoso de Cerrato, es uno de los objetivos básicos y fundamentales de las NUM. hasta el extremo de ser esta normativa el eje que articula la estructura del documento en su mayor parte.

### **2.1.0.1 - Respeto a la normativa urbanística aplicable.**

Objetivo de las NUM. es el respeto a toda la normativa urbanística vigente, para lo cual todas las propuestas de ordenación general se formulan considerando dicha normativa, su contenido y su repercusión en el territorio municipal de Reinoso de Cerrato.

La normativa urbanística actualmente vigente que afecta el planeamiento de Reinoso de Cerrato es la señalada en el "Título I - MARCO NORMATIVO, Sección 1ª Normativa Urbanística" de la "Memoria Informativa".

### **2.1.0.2 - Respeto a la legislación sectorial aplicable.**

También es objetivo de las NUM. el respeto a la normativa sectorial vigente, por lo que todas las propuestas de ordenación general de las NUM. se han formulado teniendo en cuenta dicha normativa, y su contenido, así como el alcance y repercusión sobre el ámbito municipal de Reinoso de Cerrato.

La legislación sectorial aplicable actualmente vigente que afecta el planeamiento de Reinoso de Cerrato es la señalada en el "*Título I - MARCO NORMATIVO, Sección 2ª - Normativa Sectorial*" de la "*Memoria Informativa*". A esta legislación se ajusta el desarrollo de las presentes NUM., especialmente en los ámbitos del territorio municipal en que son aplicables.

## **Capítulo 2.2 - COHERENCIA CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA PÚBLICA** *art. 81. 1.b) RUCyL.*

### **Sección 2.2.1 - Coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística.** *art. 2 RUCyL.*

El art. 2º del RUCyL. señala que el objetivo de la actividad urbanística es la ordenación, transformación, conservación y control del uso del suelo, y en especial la urbanización y la edificación. Comprende entre otros aspectos el planeamiento urbanístico que se regula en el Título II del RUCyL.

Las NUM. de Reinoso de Cerrato se plantean como herramienta para la ordenación, transformación, conservación y control del uso del suelo, a través de la regulación de la urbanización y la edificación, en el ámbito del municipio, en coherencia con los principios señalados en el art. 2º del RUCyL.

Las NUM. son un instrumento de planeamiento urbanístico, previsto en el Título II del RUCyL., y elaborado, este instrumento, en coherencia con el Capítulo III de dicho Título, cuyo objeto, como señala el art. 117 del RUCyL., es la ordenación general del término municipal, ya señalado como un objetivo propio de la actividad urbanística y al ajustarse las presentes NUM. a la normativa urbanística, estas serán coherentes con los objetivos propios de la actividad urbanística.

Las NUM. como instrumento de planeamiento y según señala el art. 75.1 del RUCyL. tienen como objetivo la ordenación del uso del suelo y la regulación de las condiciones para su transformación, en coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística.

Los objetivos generales de la actividad urbanística pública son los señalados en el art. 5 del RUCyL. objetivos que el planeamiento, y en particular estas NUM. debe orientar a su consecución, tal y como señala el art 75.2 del RUCyL. y que se comprobará en el desarrollo de este documento.

**Sección 2.2.2 - Coherencia con los objetivos de la actividad urbanística pública. Art 5 RUCyL.**

Para contrastar la coherencia de las NUM. con los objetivos de la actividad urbanística pública, es preciso ajustarse al contenido del art. 5 Actividad urbanística pública del RUCyL. el cual se concreta en los siguientes aspectos:

**2.2.2.1 - Actividad gestionada por Administración pública competente. Art 5.1 RUCyL.**

La actividad urbanística pública es la que gestionan las Administraciones públicas, según señala el citado art.

El objeto de las NUM. tal y como señala el art. 117 del RUCyL. es la ordenación general del término municipal.

El objetivo esencial de las NUM. es precisamente servir de base para la actividad urbanística pública en general y municipal en particular. Todas las propuestas de las NUM. se plantean con el fin de encauzar dicha actividad dentro del marco de la normativa urbanística.

La administración competente para actuar en el ámbito del término municipal es el Ayuntamiento, por lo que las presentes NUM. al establecer la ordenación general del término municipal, son coherentes con el objetivo general de la actividad urbanística pública, concretamente municipal y en particular de Reinoso de Cerrato, ya que se trata de una actividad gestionada por el Ayuntamiento.

**2.2.2.2 - Competencia municipal. Art 5.2 RUCyL.**

La competencia para el desarrollo de la actividad urbanística corresponde por principio a los Ayuntamientos.

En esta parte del art. se asigna la competencia para desarrollar la actividad urbanística pública a los Municipios, admitiendo que las demás Administraciones públicas pueden ejercer dicha actividad.

El objetivo de las NUM. es plantear la ordenación territorial del municipio, ámbito en el cual la competencia administrativa recae sobre el Ayuntamiento. Por lo que todas las propuestas de las NUM. se plantean en coherencia con la competencia de la Administración municipal para el desarrollo de la actividad urbanística derivada del contenido de las NUM. en el propio municipio.

La competencia municipal para el desarrollo de la actividad urbanística se reconoce en este art. del RUCyL. sin necesidad de recurrir a otros principios legales, por lo que las presentes NUM. son coherentes con la actividad urbanística pública, en particular municipal, por corresponder a esta administración el desarrollo o gestión de esta actividad pública.

**2.2.2.3 - Consecución de objetivos generales. Art 5.3 RUCyL.**

Este art. del RUCyL. señala que la actividad urbanística pública, de acuerdo con los principios constitucionales de la política económica y social, debe orientarse para alcanzar los objetivos generales siguientes:

**1 - Interés general y función social de la propiedad del suelo. Art 5.3.a) RUCyL.**

Las NUM. se plantean con el fin de guiar la actividad urbanística pública según los principios constitucionales de política económica y social que permitan asegurar un uso del suelo de acuerdo con el interés general y la función social de la propiedad, en coherencia con los principios citados y las condiciones establecidas en la normativa urbanística y demás normas aplicables, según señala el apartado del art. señalado del RUCyL.

**2 - Fomento de ordenación urbanística guiada por el desarrollo sostenible. Art.5.3.b)**

Se plantean las NUM, para establecer una ordenación urbanística del municipio guiada por el principio de desarrollo sostenible que favorece los siguientes aspectos:

**a) - Desarrollo territorial y urbano equilibrado y solidario. Art.5.3.b)1º**

Las NUM, plantean un desarrollo municipal equilibrado y solidario basado en el uso racional de los recursos naturales y orientado a la articulación e integración del término municipal a escalas

comarcal, regional, autonómica, nacional y europea, a través de la adaptación a las normativas correspondientes.

#### **b) - Progreso social y económico. Art.5.3.b)2º**

Mediante la *modernización de infraestructuras y equipamientos* y la *regulación del uso del suelo* para favorecer la *funcionalidad del tejido productivo*, la *atracción de nuevas inversiones* y la capacidad para incorporar las innovaciones tecnológicas.

##### **Modernización de infraestructuras.**

Para estimular el desarrollo del sector secundario y terciario, así como tratar de estabilizar y favorecer el crecimiento de la población, es necesario disponer de infraestructuras adecuadas que permitan la implantación y crecimiento de estos sectores.

- **Infraestructuras de carácter ambiental.** Este tipo de infraestructuras implican la recogida y tratamiento de residuos sólidos, en Reinoso de Cerrato están adecuadamente adaptadas a las necesidades actuales, compartidas, por razones presupuestarias, dentro de la mancomunidad del Balatanás Cerrato. Las posibles mejoras se materializarían en función del crecimiento de las necesidades.

- **Infraestructuras de carácter hidráulico.** Estas infraestructuras se resuelven, dentro del municipio a través de la mancomunidad Baltanás Cerrato y son adecuadas a las necesidades presentes y para un posible crecimiento razonable a medio plazo.

- **Infraestructuras de carácter energético.** En Reinoso de Cerrato, las infraestructuras de carácter energético, son adecuadas a las necesidades presentes y de un desarrollo inmediato, tanto en cuanto a la disponibilidad de energía eléctrica como de combustibles líquidos.

- **Infraestructuras de comunicación.** Estas se caracterizan por ser una de las claves de la inducción del desarrollo. La realidad objetiva de Reinoso de Cerrato es que no cuenta con medios de comunicación de primer orden y gran capacidad, ni es posible su implantación por razones geográficas evidentes, pero las actuales comunicaciones por carretera, las únicas disponibles, son suficientemente aceptables.

- **Infraestructuras de telecomunicaciones.** Reinoso de Cerrato cuenta con unas infraestructuras de telefonía fija, cobertura de telefonía móvil, así como de radio y televisión en un nivel adecuado a las necesidades presentes y del potencial desarrollo futuro.

- **Infraestructuras de transportes.** Las grandes infraestructuras de transporte ocupan un lugar privilegiado por su poder inductor de desarrollo. La realidad geográfica y demográfica de Reinoso de Cerrato limita sus posibilidades en este campo, por lo que han de limitarse a mantener las existentes y mejorarlas cuando la posible demanda creciera, que por otra parte deberá competir con la flexibilidad del automóvil privado, flexibilidad que no dispone el transporte público.

##### **Modernización de equipamientos.**

La población que cuenta con unos equipamientos (sector terciario "servicios"), capaces de prestar unos servicios atractivos y amplios a la población, cuenta en la misma medida con capacidad para inducir el desarrollo urbano y del sector secundario. Por lo que la atención sobre el futuro de los equipamientos es fundamental, pues en gran medida en ellos descansa el futuro de la población. Dado que el terciario inductor es atraído por las zonas en crecimiento, y provoca por sí mismo crecimiento, confirmando el efecto Mateo ( el evangelista ), pues como dice el evangelio " Al que tiene se le dará, y al que no tiene se le quitará ", que confirma el axioma según el cual los puntos fuertes se fortifican, mientras que los débiles se debilitan.

La ordenación del territorio puede y debe desempeñar un papel esencial en la evolución del sector terciario, incidiendo en llevar a la práctica una política municipal de implantación voluntaria de servicios públicos estructurantes en los medios más favorables e inductores, sabiendo que con seguridad, los servicios privados vendrán detrás alimentando la industrialización y la urbanización.

A continuación se realiza un seguimiento del estado actual y las necesidades de los equipamientos de Reinoso de Cerrato siguiendo el orden señalado en la Disposición Adicional Única f).5. del RUCyL. que define los equipamientos como sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, con los siguientes tipos:

- **Educativo.** Reinoso de Cerrato no cuenta con centros educativos, por lo que este tipo de equipamiento debe ser satisfecho en la cabecera comarcal mediante transporte escolar. La

población actual no justifica la presencia de centros educativos ni del nivel más elemental.

- **Cultural** Reinoso de Cerrato cuenta con las siguientes asociaciones de carácter cultural. Asociación de mayores.

- **Sanitario.** A nivel de equipamiento sanitario Reinoso de Cerrato dispone de un consultorio médico, equipamiento de proximidad a nivel básico adecuado para el nivel de población. Para acceder a niveles sanitarios superiores es preciso acceder a la cabecera comarcal Baltanás, la capital de la provincia o a Valladolid que, cuenta con instituciones de nivel universitario en materia sanitaria.

- **Social - Asistencial** La principal problemática en esta materia en Reinoso de Cerrato se deriva del envejecimiento actual de la población y del previsible incremento, tal y como se deducía de la situación de la población en el documento de Información. Lo recomendable es la creación de un equipamiento capaz de atender las necesidades diurnas de este grupo de la población en la propia localidad de residencia habitual, evitando el desarraigo y las secuelas psicológicas que implica un traslado forzoso, para lo cual es necesario fomentar e impulsar preferentemente las Unidades Asistenciales que, permiten mantener este grupo de población integrado en su lugar de residencia, manteniendo un alto nivel de autonomía.

- **Religioso** Reinoso de Cerrato cuenta con iglesia parroquial, y párroco que atiende los niveles básicos del culto religioso. Estos equipamientos cubren ampliamente las necesidades presentes en esta materia por lo que no se precisa ampliar el equipamiento existente.

- **Deportivo** Reinoso de Cerrato carece de equipamiento deportivo, que puede ser mejorado orientándolo en el futuro hacia la *actividad física de las personas mayores* que, serán un importante grupo de la población en breve plazo.

- **Administrativo** El equipamiento administrativo de Reinoso de Cerrato cuenta con: Las oficinas propias de la administración local y municipal que disponen de un edificio de reciente construcción con amplitud suficiente, no precisando mejoras ni ampliaciones inmediatas.

- **Ocio.** En Reinoso de Cerrato existe un equipamiento deportivo privado de uso público incluida una piscina de adultos y otra infantil, en conjunto significan un buen nivel de equipamientos de ocio para la población de Reinoso de Cerrato, equipamientos que se completan con los de más nivel de la cabecera comarcal, Palencia y Valladolid. Cualquier mejora en este tipo de equipamientos, generalmente de carácter privado, repercute positivamente en Reinoso de Cerrato.

- **Transporte y logística.** El transporte público local no es necesario en Reinoso de Cerrato por su tamaño y población, y el transporte privado con la capital cumple holgadamente con las necesidades en esta materia.

- **Seguridad.** Reinoso de Cerrato solo dispone de alguacil municipal, cubriéndose las necesidades en esta materia por medio de la cabecera comarcal y la capital de la provincia

- **Cementerio.** Reinoso de Cerrato cuenta con cementerio en una ubicación excelente por su distancia al núcleo y tiene capacidad holgada.

- **Alojamiento de integración.** Reinoso de Cerrato carece de alojamiento de integración, pero tampoco existe demanda en la población

- **Comercial** ( no figura en la modificación del RUCyL. ) Reinoso de Cerrato cuenta en conjunto, con un razonable sistema comercial que incluye equipamiento de hostelería, (dos bares ), etc. que se complementa con los más amplios existentes en la cabecera comarcal de Baltanás, Palencia y Valladolid.

Toda mejora de este sector induce crecimiento urbano, pero el carácter privado del mismo hace que dependa directamente de la demanda generada por la población, por lo que, desde la administración local no se puede inducir directamente en su crecimiento, pero si indirectamente a través del impulso sobre otros sectores que generen crecimiento de la población, crecimiento que, a su vez demanda más servicios.

### **Regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo.**

La incidencia urbanística municipal en el desarrollo del sector primario (en Reinoso de Cerrato este sector está representado por la agricultura y ganadería), es el más importante de todos los sectores, siendo fundamental la labor municipal en la regulación de este tipo de instalaciones, para el equilibrio entre las posibles usos de este sector en áreas urbanas y en suelo rústico.

De los tres sectores productivos clásicos, el Ayuntamiento puede incidir, a través del planeamiento y las actividades urbanísticas públicas, de modo indirecto en el sector secundario, (Fabricación de productos manufacturados), preparando el suelo y las dotaciones necesarias para

la implantación de las actividades industriales propias del sector, con la correspondiente atracción para la población laboral y estabilización de la existente, compensando la pérdida de población laboral del sector primario, como consecuencia directa del proceso de concentración y mecanización que, implica una reducción de la carga de trabajo o empleo de la actividad agropecuaria.

La incidencia en el sector terciario se puede materializar en la mejora y ampliación de los servicios y dotaciones públicas y favorecer el establecimiento de los servicios privados, lo cual permite fomentar el atractivo urbano para la población y en definitiva inducir, con estas acciones sobre el sistema productivo, en la anulación del saldo migratorio negativo, e incluso alcanzar su crecimiento y desarrollo.

#### **Atracción de inversiones.**

Las inversiones privadas, en cualquiera de los tres sectores productivos, se materializan cuando disponen de los elementos básicos para su establecimiento, siendo el primero de todos ellos el suelo urbanizado o potencialmente urbanizable para los sectores secundario y terciario, así como contar con un nivel de población que permita sostener y justificar la actividad.

Reinoso de Cerrato carece de suelo específico industrial adecuado para el desarrollo de la actividad propia del sector secundario. El nivel de población activa mínima necesaria para el sector secundario es escasa o casi nula, considerando la zona de influencia de los pueblos limítrofes.

El sector terciario cuenta con el suelo urbano o de entorno urbano capaz de permitir un desarrollo aceptable.

#### **Integración y articulación del territorio.**

Reinoso de Cerrato carecen de problemas notables en cuanto a integración o articulación territorial de su núcleo de población, pues el núcleo se encuentra claramente integrado en una malla urbana acoplada por su propia red viaria.

En previsión del desarrollo de las áreas no ocupadas por edificación de Reinoso de Cerrato, y para mejorar la articulación e integración de las citadas áreas con el resto del núcleo, se plantean las necesarias Actuaciones Aisladas de normalización y urbanización que permitan alcanzar este objetivo

#### **Capacidad frente a cambios sociales.**

En la Memoria Informativa de estas NUM. se dejaba patente el principal cambio social de Reinoso de Cerrato, "el proceso de envejecimiento y migración urbana de la población". La política municipal, en materia de planeamiento y gestión urbanística, debe dirigirse a fomentar la atención a las nuevas necesidades derivadas del envejecimiento de la población, *tratando de mantener la máxima autonomía de este grupo*, y a estabilizar e incrementar la población existente.

En el primer campo ya se han señalado las líneas de actuación con la incorporación de nuevos equipamientos pensados en el grupo de la población de personas no activas.

En el segundo campo se han señalado las mejoras que los servicios, urbanización e impulso del sector secundario, tienen sobre la fijación de la población e inducción del crecimiento de esta.

#### **Capacidad frente a cambios tecnológicos.**

Los tiempos presentes se caracterizan por los cambios permanentes. Los cambios que el medio rural ha experimentado a partir de los años 50, se deben al proceso de mecanización de las explotaciones agropecuarias, que arrastró una reducción de la necesidad de mano de obra, excedente que buscó empleo en el sector secundario (industria) y terciario (servicios), ampliamente desarrollados en el medio urbano.

Frente a estos cambios, el medio rural debe tratar de potenciar el sector secundario, sin olvidar el terciario. Reinoso de Cerrato dispone, como ya se ha visto, de un sector terciario pequeño pero razonablemente amplio para su población, sector que siempre debe mejorarse y ampliarse para inducir el atractivo de la población para establecer y mantener la residencia.

Sin embargo, Reinoso de Cerrato carece de sector secundario, integrado en la trama residencial urbana.

La meta de crear un área industrial no es objetivo de estas normas, salvo expectativas

concretas, pues en general la industria rural presenta estructuras poco sólidas, debido a que se trata de establecimientos de pequeñas dimensiones, pequeña industria de tipo familiar, cuando la tendencia natural es la concentración. La rama industrial más desarrollada en el medio rural es la agrícola o alimentaria, entre otras, de expansión en general moderada y por lo tanto de baja incidencia en el desarrollo territorial. Tiene a su favor el menor coste de la mano de obra del medio rural, factor de atracción importante, contra un mercado laboral pequeño, por lo que la implantación de una actividad industrial puede perturbar este mercado, cuya correcta modulación, según recomendaciones de las Comunidades Europeas, aconsejan un incremento del empleo del sector industrial no superior al 10% del mercado laboral local, así como de un mínimo de 10 establecimientos para la menor zona industrial. La disponibilidad de comunicaciones y transporte también desempeña su papel en cuanto a tiempos y costos reducidos, la existencia de infraestructuras de energía suficientes ....etc. factores que condicionan la posibilidad de hacer frente a los cambios tecnológicos de carácter industrial.

La industrialización del medio rural es posible si se dan las condiciones adecuadas de:

- Mano de obra suficiente y de la calidad adecuada. **(El empleo, cuando es femenino, favorece la estabilización y crecimiento de la población, como ya se ha comprobado en otros municipios con una política ingeniosa en esta dirección).**

- Clima social aceptable.
- Posibilidad de crecimiento para evitar la deslocalización industrial.
- Vivienda disponible, preferentemente en alquiler, para los mandos, pues el riesgo de despido en un entorno reducido le hará imposible la reconversión, viéndose obligado a migrar.
- Equipamientos de enseñanza, y en particular la enseñanza profesional
- Equipamiento de ocio, amplios.
- Servicios amplios en la localidad o su entorno.
- Disponibilidad de proveedores para evitar la monoindustria, el aislamiento y los graves problemas para la comunidad en caso de cierre.
- Emplear un 3% de la población residente en un entorno de 10 km. equivalente a un 8% de la población activa, o un máximo del 20% de la población activa del sector secundario.

La simbiosis entre industria y ciudad es una realidad. Lejos de las ciudades la industrialización es una lotería. Hay grandes premios, raros. Premios de consolación, precarios y por ello temibles y billetes sin premio.

Ante esta realidad parece lo sensato no arriesgarse, pero un examen detenido nos permite afirmar que, Reinoso de Cerrato aunque cumple algunos de los requisitos enunciados para permitir un cierto asentamiento industrial, no son suficientes para impulsar este sector.

### **c) - Derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna. Art.5.3.b)3º**

**Vivienda digna, adecuada.** El mercado de suelo de Reinoso de Cerrato tiene las características propias del medio rural alejado de las áreas urbanas en desarrollo y sus zonas de influencia, sobre las que, la presión de la demanda de vivienda incide de manera clara en los fenómenos especulativos y por lo tanto también en la elevación del coste de la vivienda.

En estas circunstancias se puede afirmar que el posible perjuicio de la especulación en el acceso a la vivienda en Reinoso de Cerrato es mínimo por lo que no se prevén en las NUM. acciones especiales y concretas, pues el problema de la vivienda en Reinoso de Cerrato no es su precio, ya que es en general más bajo que en el medio urbano, el problema es el coste añadido de la distancia a los centros de trabajo y de servicios, razón por la cual la vivienda tiene un menor coste y se puede afirmar que no existe especulación.

El problema al que se enfrenta la vivienda en el medio rural es el estancamiento de mercado de suelo que dificulta la posibilidad de adquirir suelo para edificar.

Frente a esta situación solo cabe la acción municipal de adquisición de suelo por compra directa de fincas, ya que la obtención de suelo como fruto de aprovechamientos de un sector no resulta viable en núcleos de pequeña población.

**Vivienda accesible para todas las personas.** La accesibilidad de la vivienda está ampliamente regulada por normativa nacional y autonómica, por lo que no se realizara un desarrollo de este aspecto de modo especial.

**Vivienda libre de ruido y otras inmisiones contaminantes.** El medio rural se caracteriza por niveles bajos o muy bajos de contaminación aérea o de ruido.

**Emplazamiento en un entorno urbano adecuado.** Las áreas residenciales previstas se

prevén ubicar en los lugares más sanos, para lo cual se excluyen las áreas próximas al río Pisuerga, por su riesgo de inundación, las zonas de bodegas por el riesgo de hundimientos, y se emplazan las áreas residenciales en entornos urbanos cohesionados sin dispersión.

#### **d) - Cohesión social de la población. Art.5.3.b)4º**

La localidad de Reinoso de Cerrato es de pequeño tamaño en extensión y población, por lo que la problemática que pudiera darse entre grupos sociales es prácticamente nula.

**Mezcla equilibrada de usos de suelo.** Precisamente el tamaño reducido ya citado favorece la proximidad y mezcla de todo tipo de uso dentro del ámbito urbano, menos cuando el tamaño de una instalación resulta inviable en el casco, en cuyo caso se ve obligada a trasladarse a la periferia.

La actual problemática se debe a la incidencia de las condiciones de salubridad de las explotaciones e instalaciones pecuarias próximas al casco, pues este es predominantemente residencial.

Con este fin, la actividad urbanística pública, a través de las NUM. tratará de ordenar los usos del suelo, evitando las instalaciones agro pecuarias en el núcleo para alcanzar un equilibrio razonable entre los diferentes usos urbanos.

**Mezcla equilibrada de actividades.** Ya se ha señalado que la localidad es pequeña, por lo que la mezcla equilibrada de las actividades que se desarrollan, ya sean extractivas, productivas o de servicios, salvo lo señalado en el anterior apartado, no se presentan desequilibrios notables.

**Mezcla equilibrada de grupos sociales.** Dadas las reducidas dimensiones físicas del núcleo de Reinoso de Cerrato es inevitable la mezcla de los diferentes grupos sociales que pueden convivir en la localidad, por lo que no representa este tipo de problema un objetivo de las NUM.

**Integración de los sistemas e infraestructuras de transporte.** El tamaño pequeño del núcleo de Reinoso de Cerrato no representa este tipo de problemática, por lo que no es un objetivo de las NUM.

**Previsión de las dotaciones necesarias.** Las dotaciones urbanísticas existentes, formadas por las vías públicas, los servicios urbanos, los espacios libres y zonas verdes, así como los equipamientos, ya sean de carácter local, general o territorial cuentan con las reservas de suelo adecuadas a las necesidades de Reinoso de Cerrato, están distribuidas en condiciones razonables para favorecer la cohesión social, por lo que las NUM. plantean la consolidación de las existentes y permiten la posibilidad de situar nuevas dotaciones en el resto del ámbito residencial, cuando ello sea necesario.

#### **e) - Mejora de la calidad de vida de la población. Art.5.3.b)5º**

Pretende el RUCyL. que la actividad urbanística pública gestionada por la administración municipal regule y controle las condiciones de la vivienda base de la función residencial de la población y lugar principal de la convivencia familiar.

**Prevención de riesgos naturales y tecnológicos.** De los riesgos naturales que pueden afectar a la población el más significativo es derivado de la proximidad del río Pisuerga por riesgo de inundación. Por esta razón estas áreas se excluyen de la posibilidad de edificar en ellas.

En cuanto a riesgos tecnológicos solo es mencionable la contaminación del tráfico de la travesía citada, que tiene planeada su salida del casco. Al no existir industria importante en N.U.M. los riesgos tecnológicos se pueden considerar casi nulos.

**Prestación de servicios esenciales.** Los servicios esenciales y básicos de la población, en función de tamaño, están cubiertos y se prevé su consolidación con las normas urbanísticas.

**Control de la densidad de población.** La nueva reglamentación urbanística establece unos límites mínimos y máximos a la densidad de población, para garantizar que los costes de urbanizar sean amortizables de modo razonable, los costos de mantenimiento adecuados, y que, no se produce una perjudicial densificación de carácter urbano.

**Control de la densidad de edificación.** Los conceptos expresados en el párrafo anterior, son también válidos para la densidad de edificación.

**Rehabilitación de áreas degradadas.** La situación de N.U.M. es la normal que se aprecia en el medio rural. En el documento de Información se recoge el estado de la edificación, apreciándose una imagen de edificaciones nuevas y rehabilitadas, mezcladas con otras en mal

estado, ruinosas e incluso solares. El problema se manifiesta de forma dominante en el casco antiguo, salpicado de estas edificaciones en mal estado y nuevas construcciones inadecuadas al entorno del casco antiguo, dando una imagen negativa de este ámbito del pueblo.

El aspecto negativo del problema, ya se ha señalado, es consecuencia del proceso migratorio del campo a la ciudad, con el consiguiente abandono de la vivienda familiar.

Aparentemente se está produciendo una recuperación, como se podría deducir de las nuevas construcciones residenciales y rehabilitaciones que se han realizado últimamente, esta situación se debe a las buenas condiciones generales de la economía, más que a un crecimiento real del municipio. Algunas de estas nuevas construcciones responden a la necesidad de residencia permanente de los residentes, pero otras, responden al deseo de disponer de una segunda residencia, lo cual beneficia la conservación del patrimonio inmobiliario de Reinoso de Cerrato, sin que repercuta en crecimiento real de la población, aunque por lo menos la revitaliza temporal u ocasionalmente.

El otro aspecto de la problemática está en el futuro de las viviendas ocupadas por personas mayores que, una vez concluida su actividad laboral podrían cambiar de residencia, incluso abandonarla si se trasladan a residencias de la tercera edad. Este tema ya se ha tratado en otros puntos, habiendo llegado a la conclusión de la importancia que tiene la futura política municipal dirigida a este sector de la población, política que debe fomentar el mantenimiento de la actividad física y mental de este grupo, mediante **Centros o Unidades Asistenciales** que permitan a estas personas conservar unas condiciones físicas y mentales adecuadas para poder permanecer en sus viviendas de toda la vida, en beneficio de ellas y del patrimonio inmobiliario del pueblo.

También existe en Reinoso de Cerrato algunas áreas que, integradas en suelo urbano no han llegado a contener un uso residencial, (naves agrícolas, almacenes etc.), usos que han quedado obsoletos y que se aprecian abandonadas en algunos casos. Estas áreas se plantean en las NUM., siguiendo las directrices propias de la actividad urbanística pública, como residenciales y de otros usos compatibles con el fin de regenerar estas áreas.

**Dentro de la política municipal de regeneración**, pero fuera del contexto del planeamiento, **se sugiere a la administración municipal la creación de una especie de inmobiliaria** que, aprovechando los actuales medios informáticos, como es el caso de Internet, **introdujera en el mercado aquellas edificaciones que sus dueños ya no utilicen, y deseen enajenarlas**. Esta sugerencia **podría** agilizar un mercado estancado por falta de información, e **incidir en el proceso regenerador del patrimonio inmobiliario**.

#### f) - Igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas. Art.5.3.b)6º

La igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas, mediante el libre acceso a la información, el fomento de la participación social y la sensibilidad con las peculiaridades locales y los grupos sociales menos favorecidos son cuestiones más propias de la actividad municipal que de la normativa urbanística, que en el caso de núcleos de población rural pequeños no representa un problema significativo.

#### g) - Protección del medio ambiente. Art.5.3.b)7º

Hoy en día no se entiende el planeamiento urbanístico sin que considere la problemática del medio ambiente, considerando los riesgos que pueden tener origen en este y los debidos a la acción del hombre sobre él, y el modo de corregir y minimizar esos riesgos.

**Conservación y mejora del aire.** Reinoso de Cerrato carece de instalaciones industriales que representen una fuente de contaminación del aire, la única fuente procede de la quema de combustibles fósiles o leñosos para calefacción o fósiles para el transporte. La incidencia de la contaminación procedente de la calefacción es mínima, y la originada por los vehículos se extralimita de la competencia urbanística municipal.

**Conservación y mejora del agua.** Las aguas residuales procedentes de Reinoso de Cerrato se vierten directamente al río sin depuración.

En general las explotaciones ganaderas carecen de los medios adecuados para controlar la depuración de sus vertidos. Al menos las nuevas instalaciones deberán disponer de las medidas correctoras apropiadas para evitar y reducir la contaminación de las aguas.

**Conservación y mejora de los espacios naturales.** El municipio de Reinoso de Cerrato se ve afectado por los LIC (lugar de importancia comunitaria), perteneciente a la **Red Natura 2000**, denominados **RIBERAS DE LA SUBCUENCA DEL RIO PISUERGA ES4140082** y **Montes del**

**Cerrato ES4140053.**

Además el municipio esta recorrido por un grupo de arroyos que atraviesan y riegan los valles que integran el municipio y configuran una parte importante de su paisaje rural, por lo que las NUM. dispondrán de las fórmulas, derivadas de la normativa vigente y del Estudio de Sostenibilidad Ambiental, adecuadas para su conservación y mejora.

**Conservación y mejora de la flora.** La conservación y mejora de la flora en Reinoso de Cerrato está directamente relacionada con una política de conservación y mejora de las masas forestales existentes, y de los valles que recorren el municipio.

**Conservación y mejora de la fauna.** La fauna propia del municipio es la propia de la estepa en que se enclava la comarca de Valles de Cerrato, no precisando actuaciones urbanísticas específicas más allá de las derivadas de las actuaciones para la flora.

**h) - Prevención de la contaminación. Art.5.3.b)8º**

En este apartado se plantean las bases que llevan al modelo de ciudad compacta caracterizada por la reducción de la contaminación por el tráfico, reducción de distancias y por lo tanto favoreciendo la movilidad sostenible etc.

**Fomento del transporte público.** La extensión de la localidad de Reinoso de Cerrato no precisa transporte público por lo que el fomento del mismo no es objeto de estas Normas.

**Movilidad sostenible** Lo citado anteriormente implica que la movilidad interna en la localidad de Reinoso de Cerrato se realizará habitualmente andando o en bicicleta, ejemplo claro de movilidad sostenible, reforzándose con la aplicación de áreas peatonales y mixtas en las situaciones que la amplitud de la vía pública lo precise.

La **movilidad horizontal** es hoy la que provoca un mayor consumo energético que se disipará en forma de calor y en contaminantes atmosféricos y es, también, la inductora de un mayor consumo de suelo y la causante de una mayor simplificación de los sistemas naturales. **En la ciudad compacta**, las soluciones a un aumento de los intercambios como resultado de un mayor número de contactos físicos, es posible idearlos en sentido **contrario al que viene obligado el modelo disperso**. El número de viajes a pie, todavía el más utilizado en la ciudad compacta, se puede aumentar incrementando la calidad urbana, mejorando el diseño de la vía incluidas las partes más pequeñas (aceras, vados permanentes, uso de materiales nobles como la piedra, etc.), mejorando y ampliando los itinerarios peatonales y el mosaico de plazas y zonas verdes (no es necesario que sean grandes plazas, ni grandes parques; pequeña plazas y perspectivas con puntos de verde entrelazados es suficiente), aumentando la diversidad de actividades en las plantas bajas de manera concatenada, etc.

**Eficiencia energética y energías renovables.** Es objeto de normas no urbanísticas de ámbito superior al municipal. No obstante en los casos de urbanización se exigirá el empleo de sistemas de alumbrado público de máxima eficiencia.

**Desarrollo urbano compacto.** Este es uno de los objetivos más importantes de las normas urbanísticas, pues en él se apoya de manera muy notable un desarrollo sostenible de la vida de la localidad y del municipio. Por esta razón se limita la densidad de viviendas mínima y máxima y se evitan desarrollos urbanos dispersos impropios de la meseta y en particular de la comarca del Cerrato.

Los modelos urbanos de ocupación del territorio básicos se corresponden con la **ciudad compacta** y la **ciudad difusa**, modelos antagónicos representados por la ciudad compacta y compleja, y por la ciudad difusa, dispersa en el territorio.

Caracteriza el modelo de **ciudad difusa** por el consumo de materiales extraídos de los sistemas de soporte para mantener el tipo de organización urbana, es mayor que el correspondiente al modelo de ciudad compacta. Además de separar funciones en el espacio, **segrega socialmente a la población** en el territorio, que accede a una residencia (una urbanización determinada), y por tanto a un determinado territorio, en base a su capacidad económica. Se asienta en unos pilares falsos, insostenibles; **se sostiene a base de un creciente coste de modelo anglosajón de ciudad difusa recursos y de tiempo** En otras palabras, el sistema urbano actual, que sigue el, **tiene tendencia a aumentar la complejidad del conjunto de la ciudad, simplificando la complejidad de las partes**, consumiendo ingentes cantidades de energía y otros recursos naturales como suelo, materiales, etc., sin obtener un aumento de la complejidad equivalente a la cantidad de recursos consumidos. Es el principio de la Reina Roja, que declara que se ha de correr todo lo posible para mantenerse en el mismo lugar.

**Los criterios y objetivos** que se escojan **del modelo urbano han de buscar, la**

**obtención de una ciudad sostenible social, económica y ambientalmente**, reduciendo las disfunciones de la ciudad existente y evitando las disfunciones potenciales en la ciudad de futura construcción. **Uno de los modelos que se acomoda mejor** a los propósitos mencionados, es el que ha mostrado ese tipo de **ciudad mediterránea compacta y densa con continuidad formal, multifuncional, heterogénea y diversa en toda su extensión**. Es un modelo que permite concebir un aumento de la complejidad de sus partes internas que es la base para obtener una vida social cohesionada y una plataforma económica competitiva, al mismo tiempo que se ahorra suelo, energía y recursos materiales, y **se preservan los sistemas agrícolas y naturales**. La mezcla de gente y actividades diversas en un mismo espacio de diferentes rentas, oficios, titulaciones, actividades, instituciones, asociaciones, etc., viven en un mismo edificio o en áreas próximas, es la garantía de pervivencia de estos sistemas, porque proporciona estabilidad, cohesión social y madurez.

La **ciudad compacta** aprovecha mejor los recursos para mantener y hacer más compleja la ciudad. Con la misma energía que, se pueda consumir en la ciudad difusa, la organización que mantiene la ciudad compacta es significativamente mayor. La eficiencia energética del modelo de ciudad compacta es, en consecuencia, mayor que la eficiencia energética de la ciudad difusa.

LENTITUD Y CALIDAD EN EL CRECIMIENTO DE LOS SISTEMAS URBANOS. El proceso de implantación de nuevos espacios urbanizados, es necesariamente lento para poder encajar e interrelacionar los diversos componentes que, lo configuran en una flecha temporal dirigida al aumento de la complejidad.

CALIDAD URBANA Y CALIDAD DE VIDA La ciudad compacta mira hacia dentro; también hacia afuera, pero su sostenibilidad ha de permitir que su interior cumpla con los requisitos adecuados para su habitabilidad y la mejora de la calidad de vida urbana. Los espacios verdes, los equipamientos, los servicios han de ser accesibles, han de estar a una distancia-tiempo mínima para vencer la distancia psicológica e todos tenemos y que, de lo contrario, no facilita su uso. La esencia de la ciudad es el contacto personal. *La ciudad es, en consecuencia y sobre todo, de la persona que va a pie*, puesto que facilita el contacto entre personas. Los viajes a pie, en bicicleta o en transporte público son los medios que pueden reducir drásticamente el estrés ambiental provocado por los vehículos, lo cual potenciará el contacto y la comunicación en el espacio público. A la vez que se reduce el estrés ambiental se puede mejorar, el paisaje urbano, ya sea en la vía pública como en las fachadas del parque edificado, generando un entorno propicio y de calidad.

En estos momentos se acepta **la reutilización y el reciclaje de los bienes de consumo utilizados**, con el fin de frenar el actual despilfarro de recursos. **Es necesario emprender el mismo camino para parar el actual despilfarro de suelo, de materiales y de energía que provoca el modelo de ciudad difusa**, reciclando, rehabilitando y recuperando la ciudad existente. El reciclaje del tejido urbano y el recosido de los pedazos desgarrados de la periferia es necesario que sea lento con el fin de encajar e interrelacionar los distintos componentes que han de configurar la nueva-vieja ciudad en una flecha temporal dirigida al aumento de la complejidad.

La mediocridad estética y la baja calidad del paisaje de la mayor parte de las realizaciones urbanas actuales no provocan en el ciudadano la necesaria apropiación del espacio cotidiano, tan conveniente para su estima y conservación.

En relación al consumo de recursos, parece razonable revisar los procesos de producción de bienes, su distribución y consumo. Como dicen Quim Larrea y Juli Capella (1996) **«por primera vez en la historia tenemos la sensación de que producir más no es sinónimo de progreso. Ir vomitando más y más objetos en el planeta no supone vivir mejor, sino tal vez ir esquilmando algo irrecuperable»**.

Para finalizar, tan solo añadir que **las ciudades mediterráneas tienen**, la mayoría, **muchas más posibilidades de convertirse**, con los retoques necesarios, **en futuras ciudades sostenibles**, entendiendo que nuestras ciudades, que hoy constituyen uno de los patrimonios y capitales fijos más importantes de nuestro acervo, están mucho más cercanas al **modelo de ciudad compacta** que cualquiera de las ciudades difusas; modelo éste que han seguido la mayor parte de nuestras ciudades de un tiempo a esta parte olvidando y diluyendo el modelo compacto y diverso multifuncional y heterogéneo o mediterráneo.

#### **i) - Protección del patrimonio cultural y del paisaje. Art.5.3.b)9º**

El patrimonio cultural de Reinoso de Cerrato es un factor de atracción turística importante. La salvaguarda, protección, enriquecimiento y difusión de los bienes que integran este patrimonio, son deberes encomendados a los poderes públicos y particularmente a los municipales, formando

parte de la actividad urbanística municipal, en cuanto significa crecimiento para el sector terciario y en particular del ramo de la hostelería del municipio, su conservación, además genera en el ciudadano su identificación con el espacio cotidiano, importante para su aprecio y conservación, ciclo que se retroalimenta a sí mismo.

**Protección del paisaje.** En el paisaje del municipio se distinguen tres ámbitos claramente diferenciados: el urbano, el campo y el encuentro urbano campo. El paisaje del campo contiene dos zonas: el páramo y los valles encajados entre páramos.

EL CAMPO. En general, al ámbito del campo simplemente le basta con su conservación para poder disfrutar del paisaje que ofrece la naturaleza, ya que, en general no suele verse muy amenazada en el ámbito rural. Es mejorable a través de los posibles procesos de reforestación ya señalados en otros lugares.

En el caso particular de Reinoso de Cerrato, municipio cruzado por varias vías pecuarias, que definen su propio paisaje, intrínseco a la configuración materializada a lo largo de siglos por la trashumancia, es importante el mantenimiento de la conformación actual y recuperar la pérdida de la misma, en algunos casos debida a la acción de la concentración parcelaria.

No se puede olvidar el paisaje generado por los montes que cubren una parte importante del municipio, que en el transcurso del tiempo han visto menguada su extensión y cuya recuperación es deseable desde la óptica del paisaje y desde la sostenibilidad del medio ambiente.

EL PAISAJE URBANO más señalado coincide con el ámbito delimitado como Casco Antiguo, en el que se concentran la mayor parte de las construcciones de arquitectura popular propia del Cerrato, contenidos en una estructura y trama urbana irregular conformada por calles, callejuelas, callejones y placitas que complementan el valor paisajístico de esta zona, que cuenta con un tratamiento especial y directo en las NUM. En el interior de este núcleo se inicia la materialización de una distorsión del paisaje urbano tradicional con nuevas construcciones, o modificaciones poco afortunadas alejadas de las características de la arquitectura tradicional.

EL PAISAJE que se disfruta EN EL ENCUENTRO DEL ÁMBITO URBANO CON EL CAMPO, si precisa un tratamiento de protección por ser normalmente el más amenazado por la actividad humana. Por su singularidad destaca la perspectiva que conforma la silueta paisajística formada por el pueblo y su entorno.

**Conservación y recuperación del Patrimonio arqueológico.** La conservación recuperación y mejora del patrimonio arqueológico se plantea en las NUM. a través del catálogo, fórmula ya establecida en la Ley 12/2.002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y consolidada en el RUCyL. Esta herramienta de las NUM. contiene las normas específicas de protección, incluyendo la zonificación de las áreas de interés arqueológico reflejadas en plano topográfico, definiendo el nivel de protección, la compatibilidad de usos, y régimen de autorizaciones de actividades.

**Espacios urbanos relevantes.** Los espacios urbanos más relevantes se corresponden con las plazas, calles, callejuelas, callejones, etc. Que configuran los espacios urbanos del casco antiguo, excelente ejemplo del modelo de ciudad mediterránea compacta.

**Elementos y tipos arquitectónicos singulares.** Reinoso de Cerrato cuenta con edificios de arquitectura tradicional propia de la comarca. A través del Catálogo de las NUM. se plantea de manera detallada que elementos y tipos arquitectónicos sean objeto de conservación o recuperación, con clase de protección y tipo de actuación, tanto para sus fachadas, cubiertas e interiores.

**Formas tradicionales de ocupación humana del territorio.** En el municipio de Reinoso de Cerrato se localiza varios elementos propios de asentamientos considerados tradicionales por nuestra normativa urbanística ( art. 33 RUCyL. Urb ), tales como, tenadas, palomares, paneras, tenadas, caseríos, bodegas, caseta de era, Todos estos elementos existentes en el municipio reciben la clasificación de suelo rústico de asentamiento tradicional por tratarse del régimen más adecuado a todos ellos, según la nueva normativa.

**Conservación recuperación y mejora de Bienes de Interés Cultural.** Reinoso de Cerrato carece de Bienes de Interés Cultural, B.I.C.

**j) - La protección del medio rural.** Art.5.3.b)10º

**Preservación y puesta en valor del suelo rústico.** La puesta en valor del suelo rustico se materializa por medio de la protección del mismo a través de las diferentes categorías contenidas en el RUCyL., categorías que se aplican al suelo rustico en función de los valores intrínsecos de

cada ámbito.

**Preservación de los paisajes de interés cultural e histórico.** Reinoso de Cerrato carece de paisajes de carácter históricos o culturales protegidos por sí mismos o declarados según art. 29 de la Ley 42 de 2.007 de Patrimonio natural y Biodiversidad

Los paisajes de valor cultural en suelo rústico coinciden con las zonas de ribera, las cuestas, páramos y las cañadas, zonas protegidas con la correspondiente categoría de suelo rústico adecuada a sus condicionantes.

**Preservación del patrimonio etnológico y formas tradicionales de ocupación humana del territorio.** Aquí se hace referencia al conjunto de elementos relacionados en el art. 33 del RUCyL. dedicado al suelo rústico de asentamiento tradicional, en el cual se incluyen elementos tales como apriscos, bodegas, casetas de era, chozos, fuentes, molinos, palomares, paneras, tenadas etc, elementos que se encuentran más o menos dispersos por el municipio, lo que dificulta el establecimiento de una delimitación territorial específica de estos elementos, por lo que se recurre a su protección genérica.

#### **k) - Mejora de la calidad urbana.**

Art.5.3.b)11º Si algún objetivo de fondo debe destacar en la actividad urbanística municipal, es precisamente éste. La calidad urbana significa calidad para sus habitantes

**Normativa que favorezca la continuidad y armonía del espacio urbano.** Las condiciones estéticas para las nuevas construcciones en el casco se basan en los sistemas, materiales, tipologías, organización tradicionales utilizadas en estas áreas, favoreciendo la mencionada continuidad y unidad del casco, para mantener la armonía existente y reforzar el atractivo de éste.

**Impedir una inadecuada concentración de usos o actividades.** La organización espacial actual, del núcleo, presenta un reparto de los usos y actividades, y en especial equipamientos y dotaciones, que son el resultado de un cierto equilibrio natural, fruto de la consolidación en el tiempo de la distribución de las necesidades cívicas de la población. Por estas razones, las NUM., consolidan la situación presente, por entender que es razonablemente buena, al tiempo que no impiden y posibilitan la adecuada incorporación de usos y actividades mutuamente compatibles.

**Impedir la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.** Afortunadamente, la estructura de la propiedad en Reinoso de Cerrato no permite la materialización de soluciones arquitectónicas repetitivas en gran escala, no obstante las NUM. en sus ordenanzas prohíben para el casco la posibilidad de repetición mimética de nuevas edificaciones, recomendando el mismo planteamiento fuera de él.

### **3 - Control de la especulación del suelo. Art.5.3.c)**

Otro de los objetivos de base importantes en la actividad urbanística municipal, es el control de la especulación, tarea difícil, por ser parte de las consecuencias de la libertad de mercado, de la relación entre oferta y demanda de un bien concreto, mercado en el que la práctica cotidiana municipal apenas si interviene en él de modo directo, y siempre desde la posición fiscal.

El estudio de la edificación en Reinoso de Cerrato, realizado en el documento de Información de las NUM. revela la existencia de solares y construcciones en mal estado o en ruina, lo cual significa que, potencialmente en el mercado hay suficiente suelo urbano como para que, la oferta y la demanda están equilibradas, y por lo tanto el riesgo de especulación sea muy bajo.

#### **a) - Perjuicio en el acceso a la vivienda.**

El mercado de suelo de Reinoso de Cerrato tiene las características propias del medio rural alejado de las áreas urbanas en desarrollo y sus zonas de influencia, sobre las que, la presión de la demanda de vivienda incide de manera clara en los fenómenos especulativos y por lo tanto también en la elevación del coste de la vivienda.

En estas circunstancias se puede afirmar que el posible perjuicio de la especulación en el acceso a la vivienda en Reinoso de Cerrato es mínimo por lo que no se prevén en las NUM. acciones especiales y concretas, pues el problema de la vivienda en Reinoso de Cerrato no es su precio, ya que es en general más bajo que en el medio urbano, el problema es el coste añadido de la distancia a los centros de trabajo y de servicios, razón por la cual la vivienda tiene un menor coste y se puede afirmar que no existe especulación.

**b) - Creación de suelo para actividades productivas.**

Ante los costes de preparación de suelo industrial y la escasa demanda del mismo, en estas NUM. se plantea la opción de absorber una potencial demanda mediante el suelo rústico.

La otra actividad productiva importante de Reinoso de Cerrato está representada por el sector primario, correspondiente a los ramos de la agricultura y de la ganadería. Estas actividades no precisan, en general, de suelo especialmente preparado y dotado para estas actividades, razón por la cual el régimen del suelo rústico, en el RUCyL. es aceptablemente tolerante con estas actividades propias de éste ámbito.

**c) - La disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.**

Ya se ha señalado como Reinoso de Cerrato, dispone de dotaciones y equipamientos a un nivel superior al que corresponde a su población. Como la demanda de mejoras y nuevas dotaciones y servicios es una constante de la actual sociedad, las NUM. consolidan las dotaciones actuales y posibilitan la implantación de nuevas en cualquier tipo de suelo, criterio sostenido en el RUCyL.

**4 - Participación de la comunidad en las plusvalías. Art.5.3.d)**

Como ya se ha señalado, en estas NUM. No se plantea la posibilidad de contar con suelo urbanizable o urbano no consolidado, únicos suelos capaces de generar plusvalías derivadas de la actividad urbanística pública o privada, por lo cual el proceso de participación por parte de la comunidad a través de su representación en el Ayuntamiento en dichas plusvalías, no tendrá lugar en esta ocasión.

**5 - Garantizar la equidistribución de beneficios y cargas. Art.5.3.e)**

Como ya se ha señalado, en estas NUM. no se plantea suelo urbanizable o urbano no consolidado, y por lo tanto no hay plusvalías ni beneficios derivados de la urbanización para su reparto equitativo entre propietarios de suelo, ni existen cargas generadas en el proceso de urbanización para repartir entre todos los propietarios afectados por la actividad urbanística urbanizadora.

**6 - Fomento de la iniciativa privada y la participación social. Art.5.3.f)**

Entre los principios que, se expresan en los primeros artículos de la Ley están: el fomento de la iniciativa privada y la participación social.

La aplicación de estos principios se traduce en: colaboración entre administraciones, promoción de la actividad urbanística privada desde la administración, participación social en dicha actividad, garantizar la información urbanística y exigir el cumplimiento de la misma.

La aplicación de estos principios afecta directamente a la fase de redacción de las NUM. en la etapa de participación, las restantes acciones son exclusivamente municipales.

**Capítulo 2.3 - COMPATIBILIDAD DEL PLANEAMIENTO** Art 81.1.c) RUCyL.

Los objetos y propuestas de las NUM., deben ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal y el de los municipios limítrofes, según señala el art.81.c) del RUCyL.

**2.3.0.1 - Compatibilidad con el planeamiento sectorial.**

El municipio de Reinoso de Cerrato está afectado por las regulaciones de orden supramunicipal de los LIC Lugar de Interés Comunitario denominados: *Riberas del Pisuerga y Afluentes y Montes del Cerrato* integrados en la Red Natura 2.000, cuyas determinaciones se integran en las NUM., y por las Directrices de Ordenación de la Provincia de Palencia, las cuales han sido consideradas en la redacción de las NUM. de Reinoso de Cerrato por lo que resulta compatible con este planeamiento sectorial de rango superior.

**2.3.0.2 - Compatibilidad con el planeamiento de municipios limítrofes.**

El planeamiento contenido en las NUM. de Reinoso de Cerrato es compatible con el planeamiento de los municipios limítrofes, pues las determinaciones urbanísticas de las NUM. de Reinoso de Cerrato no afectan directamente a estos, coordinándose los planeamientos respectivos a través de la normativa sectorial que afecta a este conjunto de municipios.

**2.3.0.3 - Compatibilidad con las políticas municipales.**

El propio planeamiento se desarrolla en coordinación con la Corporación municipal, por lo que las políticas municipales están presentes en la totalidad del desarrollo del planeamiento.

## Capítulo 2.4 - RESOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE DOTACIONES URBANÍSTICAS Y DE SUELO *Art 81. 1.d) RUCyL.*

Para la resolución de las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo, derivadas de las características del propio término municipal, se tienen en cuenta todas las demandas, en el marco de las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio y la situación del municipio.

### Sección 2.4.1 - Resolución de las necesidades de dotaciones urbanísticas.

#### 2.4.1.1 - Área de influencia de centros urbanos. *Art 81.c).1º RUCyL.*

Reinoso de Cerrato no es centro regional, provincial o cabecera comarcal, por lo que no debe atender las necesidades y demandas urbanísticas de estos ámbitos en materia de suelo residencial, dotacional, industrial o comercial, al contrario, una parte importante de las necesidades del municipio se satisfacen en estos centros.

#### 2.4.1.2 - Área de desarrollo económico. *Art 81.c)2º RUCyL.*

Tampoco Reinoso de Cerrato está declarado, ni es, área de desarrollo o similar, por lo que las previsiones de suelo industrial por este concepto tampoco son necesarias.

#### 2.4.1.3 - Áreas de atracción turística. *Art 81.c)3º RUCyL.*

Reinoso de Cerrato cuenta con un entorno natural que generan los valles formados en torno al río Pisuegra y los arroyos que cruzan el municipio, complementado por los montes del LIC Montes del Cerrato, el LIC Riberas del Pisuegra y el entramado de vías pecuarias que cruzan el término.

En el municipio, existen yacimientos arqueológicos que aún no están estudiados en profundidad, lo cual, puede en el futuro incrementar el atractivo turístico de Reinoso de Cerrato.

Añadir los valores de su arquitectura popular integrada en el casco antiguo que, aún conserva el carácter de propio del medio rural y en particular del Cerrato que es cada vez más atractivo como lugar de ocio.

¿Que necesidades genera la atracción turística de Reinoso de Cerrato?. La primera, conservar y mantener el patrimonio, la segunda, divulgar su conocimiento, y la tercera, mejorar y realizar acciones para su mejor y mayor disfrute.

La conservación y mantenimiento del patrimonio arquitectónico son objeto de las NUM. a través de su catálogo y la correspondiente normativa de protección.

Entre las acciones urbanísticas que permiten la mejora del disfrute de dicho patrimonio y de su paisaje urbano están la peatonalización de las calles centrales para favorecer la contemplación del mismo.

NO ES ESPECÍFICAMENTE REINOSO DE CERRATO UN ÁREA DE ATRACCIÓN TURÍSTICA, PERO EN MENOR GRADO SI LO ES EL MEDIO RURAL EN QUE SE ENCLAVA, LO QUE OBLIGA A prever SUELO PARA SEGUNDA RESIDENCIA, PONDERADO EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ESTACIONAL, YA CONSIDERADA EN EL CRECIMIENTO DE LA LOCALIDAD.

### Sección 2.4.2 - Necesidades municipales de suelo.

La evaluación de las necesidades futuras de suelo, es la clave que determina el ámbito del suelo urbano y urbanizable de unas NUM. para los usos residencial, industrial y equipamientos, siendo este uno de los aspectos cruciales de las mismas al servir de base para establecer los límites físicos de la estructura urbana.

#### 2.4.2.1 - Residencial.

En las NUM. se prevé para Reinoso de Cerrato un suelo bruto (incluye las vías públicas y dotaciones ) de uso predominante residencial (urbano) de 7,34 Has. Siendo este Residencial capaz de albergar, la población estimada en el cuadro siguiente, que recoge el cálculo de la capacidad de población de Reinoso de Cerrato en función de la nueva ordenación del uso

residencial, considerando una densidad mínima de 10 Viv./Ha., máxima de 30 viv./Ha. y las superficies de los distintos ámbitos de ordenanza. El resultado arroja un potencial de población de un mínimo de 463 personas, con capacidad para más de un 140% del horizonte de población estimado en unas 200 personas para el periodo estival, considerando una densidad de personas por vivienda de 2,65 hab/viv, deducido para el año 2000, (en el documento de información), disponible en la estadística de viviendas. (En el periodo estacional este valor alcanza 3,21 hab/viv, deducido de los mismos datos).

Estimacion poblacion potencial del suelo residencial bruto (Urbano)						
AMBITO	Ordenanza / Zona	Has.	Viv / Ha	viviendas	Hab/viv	Habitantes
Urbano	R1 Casco Antiguo	3,84	30	115		
	R2 Edificacion Abierta	3,50	20	70		
<b>TOTAL</b>		<b>7,34</b>		<b>185</b>	2,65	<b>491</b>

#### 2.4.2.2 - Industrial.

Ya se ha señalado que, en el medio rural es muy difícil el desarrollo de tejido industrial, es una lotería. No obstante, de no iniciar su implantación preparando suelo que, reúna condiciones para la instalación de talleres o pequeñas industrias, el sector secundario, generador de empleo, no dispondrá de fuerza suficiente para conservar el atractivo del medio rural para retener su población.

A pesar de esta razón y ante la falta de expectativas, no se plantea en las NUM. potenciar un área industrial, compensando esta carencia mediante suelo rústico con flexibilidad para admitir este tipo de implantaciones, pues si además consideramos las recomendaciones que señalan que para establecer áreas industriales, su tamaño no ha de ser menor de 10 Has. ( para consolidar el área con diversificación industrial ) encontramos otra razón más para no proponer este tipo de suelo.

#### 2.4.2.3 - Dotacional Equipamientos.

El nivel de equipamientos de Reinoso de Cerrato, junto con los complementarios de poblaciones próximas, es aceptable en función de su población

En la situación presente de Reinoso de Cerrato y mirando al futuro en materia de equipamientos, se ha visto reiteradamente la importancia de atender las futuras necesidades de la población mayor no activa, creando unos medios de atención social adecuados a sus condiciones que actualmente no existen, pues la residencia de mayores no es la solución completa ni adecuada para todos los campos de atención de las personas mayores, siendo más recomendable el tipo de Unidad de Atención Social.

No se formalizan reservas de suelo específicas para este fin en el suelo urbano.

Tanto el régimen del suelo urbano como el de suelo rústico, en especial el de entorno urbano, son lo suficientemente abiertos y compatibles como, para permitir y autorizar la materialización de equipamientos de cualquier tipo, que pueden ser públicos y privados, y que su localización no está condicionada nada más que, por la presencia de vías urbanas y la disponibilidad de los servicios urbanos adecuados que, permitan la prestación adecuada del servicio comunitario que le corresponde al equipamiento.

Por estas razones, la necesidad de suelo para equipamientos no se localiza en ningún ámbito concreto.

#### 2.4.2.4 - Terciario Comercial.

El comercio actual de Reinoso de Cerrato es el resultado del equilibrio entre la demanda de su población y el ofrecido por las cabeceras regional, provincial, comarcal y otros municipios.

No existe oferta comercial al exterior del municipio, por lo que no se precisa suelo específico para áreas comerciales.

## Capítulo 2.5 - ORIENTACION DEL CRECIMIENTO URBANO *Art 81.1.e) RUCyL.*

### 2.5.0.1 - Crecimiento urbano.

El crecimiento urbano tiene dos facetas, la material y física de orden espacial y la faceta del crecimiento, menos tangible, de la población. El segundo crecimiento sostiene y explica el primero, pero en el medio rural resulta muy complicado inducir el crecimiento de la población, por lo que puede considerarse un notable avance consolidar la población existente, razón por la cual éste es el primer objetivo de las NUM. a través de las mejoras de las dotaciones urbanísticas, el impulso del sector terciario (servicio), en particular el turismo por las posibilidades del patrimonio arquitectónico, cultural y natural de Reinoso de Cerrato.

El crecimiento físico y espacial de Reinoso de Cerrato tiene dos vertientes, la primera y fundamental es la consolidación y mejora del suelo urbano, y la segunda la ampliación, discreta y puntual, del suelo urbano para recoger e impulsar las actividades dirigidas al desarrollo urbano de Reinoso de Cerrato y su área de influencia.

Las NUM. **pretenden dar preferencia a la consolidación del suelo urbano existente** sobre los procesos expansivos que, extiende el tejido urbano de modo discontinuo por el exterior de éste, siguiendo las directrices del RUCyL., las justificaciones sobre sostenibilidad urbana, las ventajas de la ciudad compacta etc. Potenciar el núcleo original sobre el desarrollo del entorno permite utilizar las dotaciones urbanísticas ya existentes, potenciar la sostenibilidad, materializando holgadamente el crecimiento de la población, sin recurrir a los recursos costosos de los procesos de urbanización.

Para completar y ampliar la trama urbana se planifican varias **Actuaciones Aisladas** de Urbanización y de Normalización, que con un coste urbanizador bajo, permiten aumentar la disponibilidad de suelo urbano, en el contorno, no comprometido, del actual suelo urbano, así como recuperar áreas degradadas, conectándolas e integrándolas a la trama urbana. Fórmula que permite dirigir y coordinar desde el Ayuntamiento el desarrollo urbano y su correspondiente urbanización, garantizándose la coherencia de estas actuaciones con el conjunto urbano, de manera especial en materia de redes de servicios urbanos y su dimensionado.

En resumen, el crecimiento planteado en las NUM. para Reinoso de Cerrato, es consecuencia y se deriva del impulso expansivo de la sociedad y de las amplias posibilidades objetivas y reales de crecimiento de población que, admite el suelo urbano.

El planteamiento de crecimiento en las NUM. para Reinoso de Cerrato, es el resultado del análisis de su situación urbanística real, y de la citada expansión, por lo demás, concuerda perfectamente con las ideas y objetivos de crecimiento municipal expresadas en el art. 81.e) del RUCyL. que se transcribe a continuación para, apreciar en qué medida existe paralelismo con el caso de Reinoso de Cerrato:

***Orientar el crecimiento de los núcleos de población del Municipio a completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes, a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas y a prevenir los que puedan surgir en el futuro, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos de población.***

*El crecimiento urbanístico, en cualquier caso, solo se sostiene por el crecimiento de la población, por muchas inversiones que se realicen apoyando el crecimiento urbano, sin población no hay crecimiento.*

*¿Como se puede inducir el crecimiento de la población? Un análisis del ciclo vital de una persona puede ayudar a descubrir posibles claves y orientar las acciones que pueden inducir ese ansiado crecimiento.*

*El ciclo se inicia con el nacimiento, en la **primera etapa** la criatura, está vinculada al hogar familiar. La **segunda etapa** continua con el proceso formativo, en esta etapa la vinculación al hogar familiar empieza a reducirse, salvo que en la propia localidad cuente con centros de formación. La **tercera etapa** coincide con el inicio de la vida laboral. Sin ataduras, el joven cuenta con una gran capacidad de movilidad, busca trabajo donde cuente con más posibilidades, el mundo rural compite con el urbano que presenta más ventajas. Este es uno de los momentos críticos de pérdida de población en el mundo rural. La **cuarta etapa** corresponde a la creación del hogar familiar. En esta fase se decide el emplazamiento de la residencia, por lo tanto se produce la fijación de la población. Todas las etapas precedentes son periodos que juntos pueden alcanzar*

*unos 25 años de la vida de una persona, de los cuales los 10 primeros se desarrollan en la localidad de nacimiento, los posibles 30 a 40 años de la vida laboral de esta cuarta etapa pueden significar arraigo en el lugar de trabajo. En la actualidad ambos cónyuges trabajan, de los dos, el que menos movilidad dispone es la mujer como consecuencia de la crianza. Luego, muy posiblemente, el domicilio familiar se establezca donde encuentre trabajo la mujer, incrementando la población de esa localidad. Si la localidad cuenta, además, con infraestructura educativa, la familia inicia un proceso de enraizamiento local, induciendo crecimiento de la población. La **quinta etapa** corresponde a la etapa de la jubilación, se caracteriza por una menor movilidad de la población.*

*De todas las etapas estudiadas, en el inicio de la cuarta se decide el emplazamiento del hogar familiar, que podría perdurar más de 50 años, esa decisión está fuertemente vinculada con el empleo femenino. De aquí se deduce **que la creación de empleo femenino, acompañado de una mínima infraestructura educativa, puede actuar como inducción de crecimiento de población.** Y esta ha de ser la línea principal de la política de crecimiento y estabilización urbana.*

#### **2.5.0.2 - Orientación del crecimiento del núcleo.**

##### **- Completar, conectar y estructurar la trama urbana existente.**

**La ordenación planteada para el núcleo de Reinoso de Cerrato trata de completar, conectar y estructurar** la trama urbana existente, ajustado a las necesidades futuras de suelo, especialmente potenciando el desarrollo de las áreas del contorno del actual núcleo más idóneas para este crecimiento.

##### **- Problemas urbanísticos de áreas degradadas.**

No existen áreas degradadas en Reinoso de Cerrato, pero sí un salpicado de elementos degradados (edificaciones en ruina, abandonadas, etc.) que deterioran la imagen urbana, con este fin se potencia en el suelo urbano la rehabilitación sobre la sustitución de mejores resultados en formales.

## **Capítulo 2.6 - NORMAS PARA OBJETIVOS Y PROPUESTAS** *Art 81.2 RUCyL.*

### **2.6.0.1 - Generación de nuevos núcleos de población.** *Art 81.2.a) RUCyL.*

No se plantea en Reinoso de Cerrato la creación de nuevos núcleos de población y se establecen fórmulas para impedirlo, e igualmente se evita la modificación del existente de manera que se no se comprometa o perjudique la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios de interés general.

### **2.6.0.2 - Situación de viviendas existentes y previstas.** *Art 81.2.b) RUCyL.*

Dado que no se plantea Suelo urbanizable, el ratio mínimo del 50% de viviendas en suelo urbano establecido en el RUCyL. se supera ampliamente, pues todas las viviendas están en Suelo Urbano.

## **Título III - DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

## Capítulo 3.1 - CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO *Art 130.b).2) RUCyL.*

Esta parte del documento de la Memoria Vinculante trata de expresar y justificar las determinaciones de ordenación que tienen carácter general y que sirven de fundamento al modelo territorial, incluyendo la clase, categoría de suelo y las dotaciones urbanísticas existentes y previstas.

### 3.1.0.1 - Clasificación del suelo *Art 119 y 82 RUCyL.*

Las determinaciones de ordenación general implican, como señala el art. 82. del RUCyL., la clasificación de la totalidad del suelo del término municipal en alguna de las clases y categorías del art. 20., según los criterios de los art. 22 a 39, y en particular, una vez se ha delimitado el suelo urbano, dividir el resto del municipio en unidades de características homogéneas por sus valores, afección del proceso urbanizador o la conveniencia de su protección.

Los criterios generales de clasificación de suelo los define el art. 22 del RUCyL. que se refieren a los objetivos de la actividad urbanística pública y del propio instrumento de clasificación, en este caso las NUM., y a las aptitudes propias de cada terreno y en relación a su entorno,

Tras el análisis de la realidad urbanística del municipio se concluye que, las NUM. de Reinoso de Cerrato deben clasificar el suelo de su municipio en la **clase de suelo urbano y suelo rústico**, no incluyendo el suelo **urbano no consolidado** como medio para completar el desarrollo urbanístico por no considerarlo adecuado.

### 3.1.0.2 - Clasificación de Suelo urbano. *Art 23 RUCyL.*

Siguiendo el criterio del art. 82 del RUCyL., en primer lugar se define el ámbito del suelo urbano, para actuar después en el resto del municipio.

Los criterios de clasificación del suelo urbano se definen en el art. 23 del RUCyL. Básicamente son los criterios siguientes: *terreno integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población, y que por tanto cuenten con acceso público integrado en la malla urbana, y servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica. Cumpliendo los siguientes requisitos*

a) *Contar con condiciones suficientes y adecuadas para servir tanto a las construcciones e instalaciones existentes como a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que hayan existido en el pasado o de que se prevea su existencia futura.*

b) *Estar disponibles a una distancia máxima de 50 metros de la parcela, y en el caso del acceso, en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles.*

La aplicación de estos criterios permite establecer el ámbito de suelo que, se clasifica como **Suelo Urbano** en las NUM.

La clasificación del suelo implica distinguir cada una de las categorías en que puede dividirse la clase suelo, distinción que se realiza a continuación:

#### 1 - Suelo urbano consolidado. *Art 25 RUCyL.*

Los criterios para distinguir la categoría de **suelo urbano consolidado** figuran en el art. 25 del RUCyL. que básicamente son: a) terrenos con la condición de solar o alcanzable con actuaciones de gestión urbanística aislada, b) terrenos con dotaciones urbanísticas propias de zonas urbanas.

La aplicación de estos criterios permite concretar el ámbito de suelo urbano con la categoría de **Suelo Urbano Consolidado** en las NUM.

Se incluyen en las NUM. en el suelo urbano consolidado todos los terrenos del suelo urbano que tienen la condición de solar, y aquellos otros que, sin cumplir estrictamente con la condición de solar del art. 24 del RUCyL. pero debido a su pequeña extensión, a disponer de conexión directa con el suelo urbano y contar con algunos Servicios Urbanos, pueden alcanzar la condición de solar mediante actuaciones de gestión urbanística aislada, ( condición 1.a) del art. 25 del RUCyL. Urb ).

En Reinoso de Cerrato la superficie de suelo urbano de la categoría **Urbano Consolidado** coincide con la superficie de la clase de suelo urbano por no existir suelo urbano no consolidado y se refleja en el cuadro siguiente:

Clasificación de suelo	Categoría de suelo	Urbano CONSOLIDADO
Zona de ordenanza		Superficie bruta de Suelo Urbano Has.
R1 Casco Antiguo	CA	<b>3,84</b>
R2 Edificación Abierta	EA	<b>3,50</b>
<b>Total</b>		<b>7,34</b>

## 2 - Suelo urbano no consolidado. Art 26 RUCyL.

Los criterios para establecer esta categoría de *suelo urbano no consolidado* son los del art. 26 del RUCyL. consistentes en:

- terrenos que deben precisen actuaciones de urbanización,
- terrenos con ordenación sustancialmente diferente de la precedente que no pueda materializarse por actuaciones aisladas.
- terrenos donde se prevea un aumento del número de viviendas o de la superficie o volumen edificables con destino privado, superior al 30 por ciento respecto de la ordenación anteriormente vigente.
- De forma residual, los demás terrenos que se puedan clasificar como suelo urbano y que no cumplan las condiciones para ser incluidos en suelo urbano consolidado.

Al aplicar estos criterios a la clase de suelo urbano, se comprueba que no existe la necesidad de incluir la categoría de **Suelo Urbano no Consolidado**.

### 3.1.0.2 - Clasificación de Suelo urbanizable. Art 27 RUCyL.

Los criterios de clasificación del suelo urbanizable se definen en el art. 27 del RUCyL. Básicamente son los criterios de: a) Que su transformación en suelo urbano se considere justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos.

Ya se ha señalado a lo largo de la Memoria Vinculante como no es necesario, por el potencial crecimiento de la población, este tipo de suelo en Reinoso de Cerrato.

### 3.1.0.4 - Clasificación de Suelo rústico. Art 30 RUCyL.

En suelo rústico las determinaciones de ordenación general tienen dos vertientes, tal y como señala el art. 90 del RUCyL., la primera es de carácter genérico para todo el suelo rústico, y la segunda es específica para la protección concreta de cada categoría de suelo rústico.

**Determinaciones genéricas en suelo rústico** Las determinaciones de ordenación general de carácter genérico para el suelo rústico, tratan de salvaguardar la naturaleza rústica del suelo, asegurando el carácter aislado de las construcciones e instalaciones, y evitando la formación de nuevos núcleos de población, siguiendo los criterios del art. 90 del RUCyL.

**Determinaciones de protección para cada categoría de suelo rústico** Las determinaciones de ordenación general específicas de protección de cada categoría de suelo rústico se refieren a los usos del suelo y a las condiciones que deben satisfacer dichos usos.

- **Usos de suelo rústico.** Los usos permitidos, sujetos a autorización o prohibidos en las diferentes categorías de suelo rústico se ajustan, en general, se ajustan a lo señalado en los art. 57 a 65 del RUCyL.

- **Parámetros y condiciones de los usos en suelo rústico.** Para su adaptación al entorno, y siguiendo los criterios del art. 90.2.b) se establecen en las NUM. para cada categoría de suelo rústico las condiciones de parcela mínima, ocupación máxima de parcela, altura máxima y distancias a dominio público y colindantes, de los usos permitidos y de los sujetos a autorización.

El art 30 del RUCyL. contiene los criterios de clasificación del suelo rústico. Siendo el básico la protección de terrenos del proceso de urbanización. El art. citado enumera una amplia lista de criterios, todos aplicables en mayor o menor medida al caso de Reinoso de Cerrato. En las NUM. se incluyen en la clase de suelo rústico todos los terrenos del municipio no incluidos en la clase de suelo urbano o urbanizable. La clasificación de suelo implica distinguir también la categoría que determina el régimen urbanístico más idóneo que, puede afectar a un terreno, distinción que se

realiza a continuación:

**1 - Suelo Rústico común. Art 31 RUCyL.**

Según el citado art. son *suelo rústico común* los terrenos que, deben ser protegidos del proceso urbanizador y no están afectados por otro tipo de protección.

En las NUM. los terrenos que cumplen la citada condición, se han incluido en la categoría de *rústico común*.

**2 - Suelo Rústico de entorno urbano. Art 32 RUCyL.**

El citado art. establece las siguientes condiciones al *suelo rústico de entorno urbano*: La primera ser colindante con el núcleo urbano. La segunda que sea necesaria su protección por una de las siguientes razones: a) para no comprometer el desarrollo futuro, b) para preservar el paisaje tradicional c) para preservar perspectivas y panorámicas de interés. d) Para favorecer actividades vinculadas al ocio compatibles con su naturaleza rústica

**3 - Suelo Rústico de asentamiento tradicional. Art 33 RUCyL.**

El citado art. contiene una larga lista de aquellos elementos que, deben protegerse mediante esta categoría de suelo para, preservar las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, no situadas en suelo urbano.

En el municipio de Reinoso de Cerrato encontramos del tipo a) del art. los siguientes elementos: **apriscos, bodegas, casetas de era, de pozo**, chozos, fuentes, **palomares, molinos, paneras, refugios, tenadas** etc

Los terrenos que situados en suelo rústico contienen alguno de los elementos citados, están afectados por la categoría de suelo *Rústico de asentamiento tradicional*, y así constan en las NUM.

**4 - Suelo Rústico de asentamiento irregular. Art 33.bis RUCyL.**

No se presenta el caso en Reinoso de Cerrato.

**5 - Suelo Rústico de actividades extractivas. Art 33.ter RUCyL.**

No se presenta el caso en Reinoso de Cerrato.

**6 - Suelo Rústico con protección agropecuaria. Art 34 RUCyL.**

Este art. señala que este tipo de protección se debe aplicar a los terrenos que se estime necesario proteger por: a) por el interés de sus características agrícolas, ganaderas o forestales, b) para mantener la funcionalidad de las instalaciones de regadío y similares.

En el ámbito municipal nos encontramos terrenos que reúnan estos requisitos fundamentalmente en las tierras que cuentan con regadío y los situados en los valles de los arroyos que recorren el término y las riberas del Pisuerga. Terrenos a los se les ha asignado esta categoría en las NUM.

**7 - Suelo Rústico con protección de infraestructuras Art 35 RUCyL.**

El art. 35 señala que tipo terrenos rústicos deben tener la protección de infraestructuras entre los que se encuentran: a) terrenos afectados por infraestructuras de carácter hidráulico, energético, de comunicaciones, telecomunicaciones, transporte etc. con sus zonas de afección, defensa protección etc. b) terrenos que en los instrumentos de ordenación del territorio, sectorial o similar prevean las infraestructuras señaladas en a).

El ámbito municipal cuenta con infraestructuras de carácter energético, formadas por líneas de transporte eléctrico de alta y media tensión, y gasoducto, de carácter de comunicaciones integradas por diversas carreteras, y las ferroviarias constituidas por la línea de alta velocidad.

Los terrenos que, situados en suelo rústico contienen alguna de las infraestructuras citadas, están afectados por la categoría de suelo Rústico con protección de infraestructuras, por razón de carreteras, líneas de transporte eléctrico, o por ser infraestructuras ferroviarias, y así se refleja en

las NUM.y sus planos de Ordenación.

### **8 - Suelo Rústico con protección cultural Art 36 RUCyL.**

El art. 36 especifica qué terrenos rústicos deben tener *protección cultural*, refiriéndose principalmente a los Bienes de Interés Cultural, a los bienes arqueológicos y los entornos de protección de ambos.

En el suelo rústico del municipio se localizan varios yacimientos arqueológicos

El conjunto de terrenos en los que se localizan los yacimientos arqueológicos, y los correspondientes entornos de protección reciben la categoría de suelo *Rústico con protección cultural*, y así se refleja en las NUM. y sus planos de Ordenación.

### **9 - Suelo Rústico con protección natural Art 37 RUCyL.**

El art. 37 concreta en un listado diversos terrenos rústicos que, deben tener *protección natural*, entre los que, se encuentran los siguientes: a) *espacios objeto de protección especial según normativa ambiental* b) *terrenos afectados por la legislación de aguas como: cauces, lagos, etc. y sus zonas de servidumbre y afección, humedales* c) *vías pecuarias*, d) *los que precisen protección por razón de: fauna, flora, masas forestales etc.*

En el suelo rústico municipal se encuentran el río Pisuerga afectado por la Red Natura 2.000 (LIC Riberas del Pisuerga) varios arroyos afectados por la legislación de aguas, cañadas afectadas por la legislación de vías pecuarias, y masas forestales de gran importancia afectados por la Red Natura 2.000 (LIC Valles de Cerrato) que deben ser protegidas.

Los terrenos de suelo rústico por los que discurren los arroyos y sus áreas de afección y protección, reciben la categoría de suelo *Rústico con protección natural, de cauces*.

Los terrenos rústicos que atraviesan las cañadas, reciben la categoría de suelo *Rústico con protección natural, de vías pecuarias*.

Los terrenos ocupados por las masas forestales, de repoblación o no, afectados por la legislación de montes, reciben la categoría de suelo *Rústico con protección natural, forestal*.

Los terrenos afectados por la Red Natura 2000 reciben la categoría de suelo *Rústico con protección natural, Red natura*.

Todos estos terrenos con protección natural están reflejados en los planos de ordenación de las NUM.

### **10 - Suelo Rústico con protección especial Art 38 RUCyL.**

El art. 38 establece que terrenos rústicos deben tener *protección especial*, entre los que se encuentran los siguientes: a) terrenos amenazados de riesgos naturales como: a) inundación erosión etc., b) terrenos que desaconsejen su urbanización por razones como: características topográficas, geológicas, geotécnicas, pendientes fuertes etc.

El suelo rústico municipal contiene varias zonas afectados por el riesgo de inundación por desbordamiento o avenida del río Pisuerga, que desaconsejan la posible edificación y más aún la urbanización. Estos terrenos reciben la categoría de suelo *Rústico con protección especial*. En coherencia con el objetivo de conservación y control del uso del suelo propio de la actividad urbanística pública. Art. 2º del RUCyL.

Los terrenos rústicos con protección especial, localizados en el entorno del río Pisuerga, están reflejados en los planos de ordenación de las NUM.

## **Capítulo 3.2 - SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.**

### **Sección 3.2.1 - Sectores de suelo urbano no consolidado. Art 86, 87 y 88 RUCyL.**

Ya se ha señalado en el estudio de la información urbanística y en el diagnóstico que, Reinoso de Cerrato no precisa “*suelo urbano no consolidado*”.

### **Sección 3.2.2 - Sectores de suelo urbanizable. Art 86, 87 y 88 RUCyL.**

Ya se ha señalado en el estudio de la información urbanística y en el diagnóstico que, Reinoso de Cerrato no precisa “*suelo urbanizable*”.

## Capítulo 3.3 - DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES Y PREVISTAS.

En los apartados precedentes se ha manifestado como los objetivos y propuestas de las NUM. respetan la normativa urbanística y sectorial, son coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública, y su compatibilidad con otros planeamientos. Estos apartados representan el conjunto de interacciones externas del planeamiento, y permiten comprobar el correcto planteamiento de estas relaciones.

Los siguientes apartados, se ocupan de las cuestiones intrínsecas de las propias NUM. de su estructura interna y su coherencia, y permiten comprobar el correcto planteamiento de las NUM.

### Sección 3.3.1 - Necesidades municipales de dotaciones urbanísticas.

Las necesidades urbanísticas de una población básicamente son dos: suelo urbanizado para las diferentes actividades urbanas y las dotaciones que permiten satisfacer la demanda de servicios de la población y sus actividades, consecuencia de la fuerte interrelación entre los diferentes componentes urbanos.

El conjunto de las dotaciones urbanísticas se define en la Disposición Adicional Única del RUCyL. por lo que un recorrido por dicha Disposición permitirá recordar la problemática de la actual situación municipal y establecer las necesidades, objetivos y propuestas.

#### 3.3.1.1 - Vías públicas.

En la actualidad, el sistema de vías públicas e instalaciones asociadas de Reinoso de Cerrato está en equilibrio razonable con las necesidades presentes de su población y sus actividades.

Cara al futuro se proponen varias acciones:

Con el fin de completar el área de *suelo urbano*, se plantea el desarrollo de varias *Unidades de Actuación Aisladas* que permitan mejorar algunas vías urbanas que así lo precisan y completar su urbanización.

#### 3.3.1.2 - Servicios urbanos.

Los servicios urbanos, según la Disposición Adicional Única f) 2º lo constituyen el conjunto formado por las siguientes redes y sistemas:

- La red de suministro de agua
- Red de saneamiento y depuración
- Recogida y tratamiento de residuos
- Red de suministro de gas
- Red de suministro de energía eléctrica
- Red de telecomunicaciones

Un recorrido por la situación actual y su contraste con las previsiones del futuro de Reinoso de Cerrato nos permitirá descubrir las necesidades de los componentes del este conjunto.

#### 1 - Red de distribución de agua

Este servicio urbano, según adicional f).º del RUCyL., es un sistema o red compuesto de captación, almacenamiento, tratamiento, y distribución de agua.

**Situación actual.** La localidad cuenta con el servicio de distribución de agua potable para consumo humano.

**Demanda de agua. Habitantes.** La proyección de la población para el futuro es de 200 personas y la capacidad del suelo urbano previsto es de 491 personas.

A efectos de estimaciones de la demanda de agua partiremos de un supuesto de 500 Habitantes para Reinoso de Cerrato.

**Demanda uso doméstico.** El consumo de agua por habitante y día, para el tipo de

consumo correspondiente a núcleos de población de menos de 1.000 habitantes según Norma del MOPU, es de 100 l/Hab.y día subiendo a 150 l/Hab y día para núcleos de 1.000 a 5.000 hab. Para el **medio rural** el consumo normal es de **75 l/Hab y día** y el **máximo de 100 l/Hab y día**, según tablas de Luis Jesús Arizmendi.

Partiendo de estos datos se obtienen los siguientes resultados considerando el valor de consumo más razonable en 100 l/Hab y día, correspondiente a la situación actual.

<b>Demanda de agua para consumo de la población / día</b>			
Localidad	Habitantes	Consumo l/hab/día	Consumo total l./día
Reinoso de Cerrato	500	100	50.000,00

Este consumo se corresponde con el de una población que haya saturado la totalidad del suelo urbano planeado, que es cuatro veces superior a la población actual.

**Demanda para riego.** El consumo de agua por m<sup>2</sup> y día, para el riego en época estival, según tablas de Luis Jesús Arizmendi es de 4 Litros/m<sup>2</sup> para jardines privados, y de 2 litros/m<sup>2</sup> para jardines públicos.

La superficie de jardines públicos son todos los espacios verdes del Suelo Urbano. Los espacios privados se obtienen directamente de los planos del documento de ordenación añadiendo huertos cuando existen y el 50% de la superficie de Suelo Urbano de Edificación Abierta.

Los resultados se reflejan en el siguiente cuadro.

<b>Demanda de agua para riego l/día</b>			
Localidad	tipo de jardín		
Reinoso de Cerrato	Público	Privado	Consumo total l./día
coeficiente	1	0,5	
Superficie bruta m <sup>2</sup>	1.716,8	35.021,9	
Coeficiente sup neta	0,73	0,73	
Consumo l/m <sup>2</sup> /día	2	4	
<b>Consumo parcial l/día</b>	<b>6.867</b>	<b>102.264</b>	<b>109.131</b>

**Demanda uso industrial.** Se estima que la dotación de agua ha de ser como mínimo de 1,5 litros/seg. por Ha. salvo industrias específicas, pero dado que no se prevén instalaciones industriales de Reinoso de Cerrato, no existe consumo por este concepto.

<b>Demanda de agua para actividades industriales l/día</b>			
Localidad			
Reinoso de Cerrato	dotación l/seg/ Ha.	superficie Has	Consumo total l./día
<b>Consumo parcial l/día</b>	<b>1,5</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Demanda total de agua.** La demanda total de agua partiendo de los datos antes calculados es:

<b>Demanda total de agua.</b>			
Uso	Consumo total l./día	Caudal	porcentaje
Doméstico	50.000,00	0,58	31,4%
Jardín público	6.867,00	0,08	4,3%
<b>Jardín privado</b>	102.264,00	1,18	<b>64,3%</b>
Industrial	0,00	0,00	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>159.131,00</b>	<b>1,84</b>	

Analizando el contenido de los cuadros precedentes se aprecia, como **el mayor consumo de agua se corresponde con el Jardín Privado**, debido principalmente al suelo de **Edificación Abierta**, seguido por el uso residencial que, en conjunto suponen casi el 100% del consumo total, siendo nulo el industrial. Por lo que no resulta recomendable la gran extensión de suelo destinado a jardín privado, por representar un riesgo para la sostenibilidad, No obstante, la Corporación ha

preferido atender la demanda a considerar criterios de sostenibilidad.

**Demanda punta de agua.** Para el dimensionado de la red hay que considerar la demanda punta, este valor se obtiene multiplicando la demanda total por el coeficiente punta  $K_p$  que, para una población de menos de 1.500 viviendas es  $K_p = 2,0$  Considerando todos los consumos, tenemos:

<b>Demanda punta de agua</b>			
Localidad	Caudal medio l/seg.	Coef. Punta $K_p$	Caudal punta
Reinoso de Cerrato	1,84	2	<b>3,68</b>

La proximidad del río Pisuerga permitirá atender esta demanda en el futuro.

**Red de distribución.** La red actual está formada por una malla cerrada, y tramos ramificados, red que se materializa por las vías públicas, por lo cual la forma de la red de distribución de Reinoso de Cerrato se corresponde con una red mixta abierta y mallada.

**Captación y tratamiento de agua.** La captación se realiza desde el río Pisuerga. El tratamiento de agua para consumo humano se realiza en estación situada junto al depósito, es un servicio prestado directamente por el Ayuntamiento.

## 2 - Red de saneamiento.

Este servicio urbano, según adicional f).2º del RUCyL., es un sistema compuesto por red de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales.

**Situación actual.** Cuentan con una red municipal de colectores, no dispone de un sistema de depuración adecuado, carencia que debe subsanarse en plazo medio.

**Determinación caudal de aguas residuales.** Las aguas residuales tienen en nuestro caso un doble origen, las fecales procedentes del uso doméstico y las de origen pluvial. Estas últimas se reducen a las recogidas en las vías públicas más las pluviales de las cubiertas de las edificaciones. Pues las caídas en los espacios libres privados se sumen, generalmente, en el propio terreno.

**Caudal de aguas fecales.** Se considera que todo el caudal de abastecimiento se transforma en aguas fecales, por lo que dispondremos de los datos calculados en los apartados anteriores, el caudal medio y el caudal punta para las aguas fecales.

**Caudal de aguas pluviales.** Ya se ha señalado que las aguas pluviales son las procedentes de las vías públicas y de las cubiertas de las edificaciones, y el cálculo de este caudal se realiza con la fórmula siguiente de la Dirección General de Carreteras.  $Q = C \times I \times A / k$   
Siendo:

**Q** El caudal a evacuar en litros por segundo.

**C = 0,9** Coeficiente de escorrentía (tabla 1.8.2 ) por corresponder a superficie pavimentada de hormigón asfalto y válido para las cubiertas de los edificios.

**I = 30,00 mm/hm<sup>2</sup>.** Intensidad de lluvia en mm/hm<sup>2</sup>, para REINOSO DE CERRATO (según mapas pluviométricos ), considerando un periodo de retorno de 50 años, y un tiempo de concentración de la lluvia de 60 minutos.

**Precipitación máxima en una hora, periodo de retorno de 10 años I = 20 mm/hm<sup>2</sup>**

**Periodo de retorno 50 años  $\lambda = 1,5$ , I = 30 mm/hm<sup>2</sup>**

**A = 54.730 m<sup>2</sup>** (Reinoso de Cerrato) Superficie de la cuenca que recoge las aguas, referida al suelo urbano menos las zonas ajardinadas públicas y privadas.

**K = 2,42** Coeficiente corrector de seguridad, que para nuestro caso, poblaciones pequeñas de menos de 2.000 hab. y dotación media.

**Caudal de aguas residuales.** El caudal de aguas residuales es la suma de las aguas fecales y las pluviales calculadas. Tabla de cálculo del caudal de aguas residuales.

Caudal de aguas fecales				
Localidad	Uso	Caudal l/seg. Medio	Coef	Punta
Reinoso de Cerrato	doméstico	6,1	3,5	<b>21,35</b>
Cuenca de pluviales				
superficies m2	Suelo Urbano	Jardín público	Jardín privado	cuenca
	77.958	1.717	35.022	58.730
Caudal de aguas pluviales				
Localidad	Coef Esc	Int. Lluvia mm/hm2	Coef seg	Caudal l/seg.
unidades				l/seg
Reinoso de Cerrato	0,9	30	2,42	<b>182,02</b>
Caudal de aguas residuales				
Tipo de agua	fecales	<b>pluviales</b>	<b>Total residuales</b>	
caudal l/seg	1,84	182,02	<b>183,86</b>	
%	1,00%	<b>99,00%</b>	100,00%	

El caudal que condiciona el dimensionado de la red de colectores se corresponde con las aguas pluviales, el 99,00 % del caudal en Reinoso de Cerrato, que a su vez condiciona el dimensionado de la depuración.

**Propuesta red de saneamiento.** Evidentemente dado que el dimensionado de la red de saneamiento depende casi exclusivamente de las aguas pluviales, no tiene sentido plantear una red separativa de aguas pluviales y fecales, por lo que las NUM. plantean el mantenimiento de la red unitaria de aguas residuales por su menor costo, que además, permite aprovechar las aguas pluviales para la limpieza de los colectores, que con bajos caudales presentan altos niveles de sedimentación.

**Depuración de aguas residuales.** No existe depuración adecuada de las aguas residuales en Reinoso de Cerrato. Ya se ha señalado la necesidad de realizar este proceso adecuadamente previo al vertido a cauce público.

### 3 - Red de alumbrado público.

Según la Disposición Adicional Única, el alumbrado público constituye una instalación asociada a las vías públicas.

**Situación actual.** Reinoso de Cerrato cuenta con alumbrado público en las áreas de suelo urbano, presentando alguna carencia en las zonas no ocupadas por la edificación, y que se prevén su desarrollo mediante Actuaciones Aisladas.

### 4 - red eléctrica.

El suministro de energía eléctrica, según adicional f).2º del Reglamento, es parte de los servicios urbanos con que debe contar el suelo urbano.

**Situación actual.** La localidad cuenta con una red de suministro de energía eléctrica urbana en baja tensión que parte de diversos transformadores conectados a red de suministro en media tensión.

**Determinación de la previsión de demanda de energía eléctrica.** El siguiente cuadro recoge las previsiones de cargas del sector partiendo de la base del Nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja tensión ICT-BT-10.

Se considera un número de viviendas medio máximo de 184 viviendas, al que se le aplica el coeficiente corrector del ICT-BT-10. 3.1 del Nuevo Electrotécnico, cuyo valor para n viviendas > 21 es  $15,3 + (n-21) \times 0,5 = 97$  viviendas.

Previsión demanda eléctrica						
Uso	Superficie m2	Unidades	ratio	Ud	Coef.	Potencia kW
Residencial		97	3,5	kW/Ud		340
Docente	0		0,1	kW/m2		0
Servicios		1	50	kW		50
Equipamiento	1.004		0,01	kW/m <sup>2</sup>		10
Deportivo		0	50	kW/Ud		0
Industrial	0		0,125	kW/m <sup>2</sup>		0
Alumbrado VP	49.363		0,002	kW/m <sup>2</sup>		99
Alumbrado ZV y EL	2.237		0,002	kW/m <sup>2</sup>		4
<b>Total</b>						<b>503</b>

Estos cálculos de previsión de demanda eléctrica se plantean para el desarrollo máximo de la localidad. Actualmente el servicio está razonablemente cubierto.

### 5 - Red de telecomunicaciones.

Las telecomunicaciones, según adicional f).2º del RUCyL., son parte de los servicios esenciales con que debe contar el suelo urbano.

**Situación actual.** Reinoso de Cerrato cuenta con una red de telecomunicaciones adecuada a las necesidades actuales y futuras.

**Aspectos generales.** Las redes de telecomunicaciones no presentan la complejidad que plantean otras redes, Su implantación no tiene problemas especiales.

Las canalizaciones de esta red serán subterráneas y su trazado seguirá las vías públicas.

### 6 - Red de suministro de gas.

El suministro de gas, según adicional f).2º del Reglamento, es una de las posibles redes que forman parte de los servicios urbanos.

**Situación actual.** Reinoso de Cerrato carece de red de suministro de gas.

**Aspectos generales.** De materializarse la red de suministro de gas, esta se realizará por la compañía suministradora y ajustada a la normativa sectorial aplicable.

#### 3.3.1.3 - Espacios libres públicos.

El sistema de espacios libres públicos, según la Disposición Adicional Única f).3. lo compone el conjunto formado por los *parques, jardines, áreas de ocio, áreas de juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso público, y áreas de libre acceso* no vinculadas al transporte o complementarias de las vías públicas.

Reinoso de Cerrato cuenta con parques, jardines, áreas de ocio, área de juego infantil, zonas deportivas abiertas, plazas etc. que se ajustan al criterio de formación del conjunto de los espacios libres, con unas extensiones que quedan reflejadas en el siguiente cuadro.

<b>Espacios Libres Públicos ELP</b>			
<b>Localidad</b>	<b>Villaviudas</b>		
<b>Elemento</b>	<b>Superficies m<sup>2</sup></b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Ampliacion</b>	<b>Total</b>
Parque	0		0
Jardín	1553		1.553
Expansión y ocio	555		555
A. juego infantil	0		0
Z. deportiva abierta	0		0
A. complementaria	164		164
Otras áreas de libre acceso	520		520
<b>Total Espacios Libres Públicos</b>	<b>2.792</b>		<b>2.792</b>
Suelo urbano SU. Has.	<b>5,99</b>	1,88	7,87
ratio ELP / SU. m2/Has	<b>466</b>	<b>0</b>	<b>355</b>

El ratio de espacios libres públicos por Ha., en la normativa vigente de Reinoso de Cerrato es de 355 m<sup>2</sup>/Ha., comparándolo, a modo de orientación, con el ratio resultante para una Ha. de suelo urbano no consolidado o urbanizable delimitado en poblaciones de menos de 5.000 habitantes que, limita la edificabilidad máxima a 5.000 m<sup>2</sup>/Ha, en el que los espacios libres deben constituir un mínimo del 10 %, es decir, los espacios libres deben tener como mínimo 500 m<sup>2</sup>/Ha. con las Normas Urbanísticas previstas no se alcanza un valor mínimos previstos en el RUCyL. sin embargo dadas las características del entorno natural del núcleo, tales como la proximidad de los LIC Riberas del Pisuerga y Montes del Cerrato, compensan ampliamente esta carencia.

El art. 120.1.d) del RUCyL. especifica que los espacios libres públicos han ser de uso y dominio público, deben facilitar su accesibilidad y uso por la población, mejorar la calidad urbana y ambiental y favorecer la transición entre el medio urbano y rural. Se observa que, en general estos criterios se cumplen adecuadamente en el sistema de espacios libres actuales de Reinoso de Cerrato.

#### **3.3.1.4 - Zonas verdes.**

Según la citada Disposición Adicional, las zonas verdes son las superficies que, forman parte del sistema de espacios libres y están específicamente destinadas a plantaciones. Aspecto que se ha tratado en los párrafos precedentes haciendo notar que las zonas verdes no es una de las dotaciones específicamente más necesarias en Reinoso de Cerrato, dado el contacto tan directo de la población con el entorno natural que la rodea, lo que hace menos necesaria esta dotación.

#### **3.3.1.5 - Equipamientos.**

En general, Reinoso de Cerrato cuenta con unos equipamientos, de los tipos citados, en proporción a su propia población, cuya situación y necesidades son las siguientes:

##### **1 - Educativo.**

De este tipo de equipamiento de proximidad, Reinoso de Cerrato no dispone de centro de educación infantil y primaria.

Si se considera la futura evolución de la población de Reinoso de Cerrato, ( población adulta más numerosa que la infantil y juvenil ), no hay necesidades objetivas en esta materia, a pesar de que es deseable el crecimiento de este tipo de equipamiento, pues induce el anhelado crecimiento de población.

##### **2 - Cultural.**

Reinoso de Cerrato cuenta con asociaciones de carácter cultural.

Desde una óptica objetiva y cara a las previsiones de la evolución futura de Reinoso de Cerrato, aun que todo es mejorable, no se pueden plantear más necesidades en este campo.

### **3 - Sanitario**

Reinoso de Cerrato cuenta con un consultorio médico básico, equipamiento de proximidad elemental que permite satisfacer las necesidades sanitarias corrientes.

Siempre es deseable mejorar este tipo de servicio, pero desde un punto de vista objetivo, Reinoso de Cerrato no precisa incrementar este equipamiento.

### **4 - Social Asistencial**

Reinoso de Cerrato carece de equipamiento asistencial constituido.

Conviene recordar como la evolución de la población tiende a envejecerse, lo cual genera una nueva demanda asistencial, que como mínimo debe plantearse, desde el Ayuntamiento, una **Unidad de Atención Social** para personas mayores con capacidades físicas y psíquicas normales, para lo cual, el Ayuntamiento cuenta con suelo para su realización.

### **5 - Religioso**

Reinoso de Cerrato cuenta con su iglesia parroquial, por lo que las necesidades de suelo, en esta materia, están cubiertas. La ausencia de vocaciones religiosas, en paralelo a una menor religiosidad y por lo tanto de demanda de éste servicio, genera el problema de la atención del mismo.

### **6 - Deportivo**

Reinoso de Cerrato carece de instalaciones deportivas.

Siempre se agradece la mejora de todo tipo de equipamientos, pero objetivamente y dadas las características de la población de Reinoso de Cerrato, no es necesario su ampliación, salvo que esté dirigido a la población adulta que precisa instalaciones específicas.

### **7 - Administrativo**

Reinoso de Cerrato dispone de las oficinas municipales con sus correspondientes secciones, y la Cámara Agraria.

Se dispone de un equipamiento razonable y proporcionado a la realidad urbana, por lo que no se pueden plantear necesidades objetivas.

### **8 - Ocio**

Las posibilidades que ofrece el entorno natural y el amplio ámbito rústico del municipio, ( factor de atracción de la población de localidades de mayor tamaño ) juntamente con los servicios que prestan la cabecera de la comarca y la capital, son suficientes para las necesidades en esta materia. Reinoso de Cerrato, que tienen capacidad para atender una población superior a existente actual.

Por esta razón no se plantean necesidades directas para los equipamientos destinados al ocio.

### **9 - Transporte y logística**

Dentro del interior del núcleo de Reinoso de Cerrato, no se precisa un sistema de transporte público. Los transportes públicos del municipio se ciñen a los enlaces por carretera con la capital.

Aunque son deseables mejoras en este campo, estas no pueden materializarse sin una población razonable que la sostenga y justifique.

### **10 - Seguridad**

Reinoso de Cerrato no dispone de este tipo de servicio y queda cubierta este servicio por el cuartel de Baltanás.

Cuenta con el servicio prestado por el alguacil municipal.

Las necesidades de Reinoso de Cerrato se cubren con el citado alguacil y el cuartel de Baltanás, por lo que no se precisan necesidades urbanísticas notorias en este campo.

**11 - Cementerio.**

Reinoso de Cerrato dispone de cementerio que cubre las necesidades, situándose a distancia razonablemente aceptable del núcleo.

**12 - Alojamiento de integración.**

Reinoso de Cerrato no dispone de alojamiento de integración ni parece ser necesario.

**13 - Otros**

El aparcamiento en las vías públicas de Reinoso de Cerrato no presenta ningún problema cotidiano.

**14 - Comercial**

Reinoso de Cerrato carece de comercio, pero dispone en el ramo hostelería, que atienden las necesidades de la población, incluso de fuera del municipio.

La mejora de este tipo de equipamientos induce crecimiento, por lo que es deseable su desarrollo, que queda generalmente en manos privadas, resultando difícil su impulso desde un documento urbanístico.

## Capítulo 3.4 - OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.

### Sección 3.4.1 - Sistemas territoriales y generales. art. 80.2 y 91 RUCyL.

#### 3.4.1.1 - Sistemas territoriales Art 83 y 120.2 RUCyL.

Las determinaciones de ordenación general relativas a los sistemas territoriales son sustanciales según el art. 80.3 RUCyL. Reinoso de Cerrato está afectado por sistema territorial de la red de carreteras autonómicas que comunican el pueblo con la cabecera comarcal, pueblos limítrofes y capitales de provincia del entorno. La red ferroviaria de alta velocidad. Redes de transporte eléctrico. Toda mejora es deseable pero las necesidades urbanísticas en esta materia están cubiertas aceptablemente.

Además el municipio está afectado por: Sistema de espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2.000 LIC Riberas del Pisuerga, y Montes del Cerrato. Red del Sistema de Corredores Ecológicos. Red del Sistema de Corredores verdes. Red del Sistema de Vías Pecuarias. Que en conjunto figuran con sus normas de protección en la normativa.

#### 3.4.1.2 - Sistemas generales y sistemas locales. Art 83 y 120.2 RUCyL.

Se definen en la Disposición Adicional Única f).6º del RUCyL. los Sistemas generales como: conjunto de las dotaciones urbanísticas públicas que puedan considerarse al servicio de toda la población del término municipal.

Por tratarse de un municipio pequeño no se precisa la distinción entre sistema local y general.

Las determinaciones de ordenación general relativas a los sistemas generales son sustanciales según el art. 80.3 RUCyL.

El art. 120.2 del Rto señala que, **cuando resulte conveniente, las Normas Urbanísticas pueden distinguir sistemas generales dentro de las dotaciones urbanísticas públicas**, aplicando en tal caso los criterios de los apartados 1, 3 y 4 del artículo 83. En general, los equipamientos urbanísticos públicos sirven a la totalidad del ámbito municipal, por lo que al no existir unas razones especiales no se realiza esta distinción.

#### 1 - Vías públicas Art 83.b) RUCyL.

Se refiere a la travesía localizada en el núcleo de Reinoso de Cerrato, dado que tienen doble carácter de urbano y parte de red de carreteras de ámbito superior al municipal.

#### 2 - Servicios urbanos Art 83.c) RUCyL.

Ninguno precisa distinción como sistema general. Consta de los siguientes elementos: red de agua, la captación, el transporte, el almacenamiento y el tratamiento de agua; de la red de saneamiento, el emisario, la depuración y el vertido. El objetivo del sistema general de los servicios urbanos es mantener y mejorar dicho servicio, la propuesta es incrementar el servicio en función del crecimiento de la demanda.

#### 3 - Espacios libres Art 83.d) RUCyL.

Tampoco se necesita la distinción de sistema general de ninguno de los elementos que componen el conjunto de los espacios libres públicos de Reinoso de Cerrato.

El objetivo de las NUM. es mantener y aumentar este sistema y protegerlo por su valor urbano. Las propuestas se concretan en los planos de ordenación. Parte de los terrenos afectados por éste sistema son de dominio público, por lo que no es preciso concretar vía de obtención. El resto deben obtenerse por el sistema de expropiación, dado que no se planea su integración en sectores de desarrollo urbano.

#### 4 - Equipamientos Art 83.e) RUCyL.

Del conjunto de elementos que integran los equipamientos de Reinoso de Cerrato.

El objetivo de las NUM. es conservarlo para mantener la funcionalidad y eficiencia. Las propuestas se concretan en los planos de ordenación. Los terrenos afectados por éste sistema

son de dominio público, por lo que no tampoco es preciso concretar vía de obtención.

### **Sección 3.4.2 - Catalogación de los elementos protegidos.** Art 121 y 84 RUCyL.

El catálogo de elementos protegidos se plantea en la normativa como elemento único en esta materia, pero la diferencia de matices entre el patrimonio arqueológico, el arquitectónico y el natural, generan la separación en tres partes del catálogo, la arqueológica, la arquitectónica y la natural.

Los criterios de catalogación de las NUM.de elementos protegidos y las determinaciones contenidas en el catálogo arqueológico, en el catálogo de patrimonio arquitectónico, y natural, se basan en dos normativas: Los arts. 43 *Planeamiento en conjuntos y sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos*, el art. 54 *Instrumentos urbanísticos* ( referido al patrimonio arqueológico ), de la Ley de Patrimonio Cultural de CyL., el art. 121 *Catalogación de NUM.* y el art. 84 *Catalogación de P.G.O.U.M* del RUCyL.

#### **3.4.2.1 - Patrimonio arqueológico.**

El catálogo del patrimonio arqueológico de las NUM. se basa en y contiene todos los yacimientos arqueológicos del Inventario Arqueológico de Castilla y León.

Siguiendo los criterios del art. 43.5. de la Ley 12/2.002, el catálogo contiene en la ficha de cada yacimiento las determinaciones sobre:

La zonificación de las áreas de interés, localización en plano topográfico, definición del nivel de protección, la compatibilidad de uso con su conservación y requisitos técnicos para autorización de actividades.

#### **3.4.2.2 - Patrimonio arquitectónico.**

El catálogo del patrimonio arquitectónico de las NUM. se basa en y contiene todos los elementos arquitectónicos del Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico del Ministerio de Cultura, los Bienes de Interés Cultural declarados, así como otros elementos considerados de interés.

Siguiendo los criterios del art. 43.4. de la Ley 12/2.002, el catálogo contiene en la ficha de cada elemento arquitectónico las determinaciones sobre:

Localización en plano topográfico, definición de la clase o grado de protección, ( integral, estructural o ambiental ) y el tipo de actuación para su protección, conservación, recuperación y adaptación al entorno.

#### **3.4.2.3 - Patrimonio natural.**

El catálogo del patrimonio natural y cultural de las NUM. contiene los elementos del municipio considerados de interés por su valor natural.

### **Sección 3.4.3 - Determinaciones en suelo urbano consolidado: división en unidades urbanas.** Art 85)RUCyL.

Este tipo de división no es obligatoria en municipios de menos de 20.000 hab., como tampoco lo impide si la población es menor. Estas denominadas *Unidades Urbanas* en suelo urbano consolidado se identifican, entre otro tipo de figuras urbanísticas, con " *barrios tradicionales, áreas de ordenación homogénea, sectores de suelo urbano no consolidado o urbanizable ya ejecutado, o ámbitos de influencia de dotaciones urbanísticas...*", según relata el art. 85 del RUCyL.

El suelo urbano podría dividirse en unidades urbanas, atendiendo a la uniformidad y a las características observadas en distintas zonas y/o barrios detectadas en el estudio de la información urbanística, pero la escasa entidad de los citados ámbitos, las diferencias poco importantes entre ellos, y teniendo en cuenta que, el ámbito de influencia de las dotaciones urbanísticas coincide para toda la localidad, desaconsejan plantear Unidades Urbanas en Reinoso de Cerrato.

**Sección 3.4.4 - Determinaciones de ordenación general potestativas.** *art. 80.2 y 91 RUCyL.*

El art. 80 y el 91 del RUCyL. señalan que también se pueden establecer, si procede, determinaciones de ordenación general potestativas, en cualquier clase de suelo, en suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable y en suelo rústico, con carácter vinculante para el planeamiento de desarrollo.

**3.4.4.1 - Determinaciones potestativas de ordenación general en cualquier clase de suelo** *art. 91.a) RUCyL.*

Según el citado art. 91 del RUCyL. las NUM. pueden establecerse, determinaciones de ordenación general, delimitando ámbitos de planeamiento especial, imponiendo condiciones concretas de ordenación, urbanización, edificación o uso, etc.

**1 - Delimitación de ámbitos de planeamiento especial** *art. 91.a).1º RUCyL.*

No se establece ningún ámbito de planeamiento especial.

**2 - Condiciones de ordenación, urbanización o uso** *art. 91.a).2º RUCyL.*

Se consideran determinaciones de ordenación general, las condiciones impuestas de urbanización al ámbito de las Unidades Aisladas de urbanización o normalización.

**3 - Condiciones de las dotaciones urbanísticas** *art. 91.a).3º RUCyL.*

Se consideran determinaciones vinculantes de ordenación general, las condiciones de ubicación, ordenación, urbanización y uso, impuestas a las dotaciones urbanísticas para el planeamiento de desarrollo.

**3.4.4.2 - Determinaciones potestativas de ordenación general en suelo urbanizable.**

No se plantea este tipo de suelo.

**3.4.4.3 - Determinaciones potestativas de ordenación general en suelo rústico**

**1 - Condiciones de protección** *art. 91.c).1º RUCyL.*

Se consideran determinaciones de ordenación general, las derivadas de la aplicación directa del contenido de los . Art. 32 a 38 del Rto, a las diferentes categorías de suelo rústico.

**1 - Condiciones de dotación de servicios** *art. 91.c).2º RUCyL.*

Se consideran determinaciones de ordenación general las condiciones impuestas *para la consecución* y la dotación de servicios de los usos permitidos y sujetos a autorización, así como la resolución de sus repercusiones sobre la capacidad y funcionalidad de las redes de infraestructuras, y para su mejor integración en su entorno.

## Capítulo 3.5 - OTRAS DETERMINACIONES RELEVANTES.

### Sección 3.5.1 - Determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano. art. 92 RUCyL.

En el art. 92 del RUCyL. se relatan las determinaciones de ordenación detallada del suelo urbano.

#### 3.5.1.1 - Calificación urbanística

La ordenación detallada se plantea en las NUM. según los criterios del art. 93 del RUCyL. atendiendo a las características reales y las aptitudes potenciales de cada terreno, así como los objetivos y propuestas de ordenación, aplicando, en cada caso, la modalidad más adecuada, ya sea de modo individual por parcela, para un conjunto, calle o barriada, o bien para un ámbito por su relevante valor.

La calificación urbanística comprende, según el art. 94 del RUCyL., la **asignación de uso pormenorizado**, estableciendo el uso predominante de cada zona, así como los compatibles y prohibidos en la misma.

También se incluye en la calificación urbanística la asignación de **intensidad de uso o edificabilidad**. En el suelo urbano, con carácter de núcleo rural, se opta por mantener como fórmula para regular la edificabilidad, la misma que, se ha utilizado desde tiempos pretéritos, consistente en edificar una vivienda de dos plantas en cada parcela (norma general a la que se aplicará las adaptaciones oportunas según condiciones pre existentes o del entorno, valor arquitectónico etc.), siempre en contacto con la vía pública. Sustituir éste criterio tradicional por otros más propios de un urbanismo moderno, puede distorsionar el actual resultado urbano de aplicar otras fórmulas, que habiendo sido válida hasta la fecha, con un gran resultado, no se justifica el cambio a métodos convencionales, academicistas y racionalistas ajenos a la realidad rural. En las zonas externas al núcleo y de desarrollo de éste, se admite la aplicación de fórmulas que, permiten controlar la edificabilidad conforme a la nueva normativa urbanística.

La **asignación de la tipología edificatoria** forma parte de las determinaciones de ordenación detallada. En el núcleo de Reinoso de Cerrato se mantiene el criterio de respetar las características de las tipologías propias de ellos. Fuera del citado núcleo se da preferencia a la edificación aislada, propia de medio rústico.

La **regulación de los usos pormenorizados** se complementa con las ordenanzas específicas de cada zona para cada uno de ellos que básicamente son las siguientes:

Zona de Ordenanza denominada **Casco Antiguo** responde su ámbito más antiguo,. Pretende la ordenanza correspondiente defender la trama y trazado urbano, así como las características tradicionales de construcción.

Zona de Ordenanza **Edificación Abierta**, situada generalmente en el borde más exterior de Reinoso de Cerrato. Área cuyas ordenanzas permiten una mayor variedad tipológica.

#### 3.5.1.2 - Sistemas locales

Los sistemas locales están formados por el conjunto de dotaciones urbanísticas que, prestan un servicio a toda la población del término municipal definidas en la Disposición Adicional Única f).6º del RUCyL. que no tengan carácter de sistema general, tanto públicas como privadas.

Por lo tanto, las restantes dotaciones se consideran como sistema local. Sus necesidades se han evaluado en apartados precedentes, por lo que no precisa estudio especial. Ya se ha indicado que no se considera necesario realizar distinción entre sistema local y general, pues todas tienen carácter general.

Los sistemas locales están formados por el conjunto de dotaciones urbanísticas públicas y privadas que, prestan un servicio a toda la población del término municipal.

#### 1 - Sistema local de Vías públicas.

El sistema local de vías públicas contiene, al igual que el sistema general homólogo, dos subsistemas: el de circulación rodada y el peatonal.

- **Vías públicas de circulación rodada.** Este sistema está formado por el conjunto de calles interiores, con tránsito rodado.

La ordenación contenida en las NUM. respeta, a grandes rasgos, el trazado existente. Estas

incorporaciones al tejido urbano representan para Reinoso de Cerrato un incremento del potencial de crecimiento urbanístico con mínimos costes.

Todas las vías públicas que integran el sistema local son de uso y dominio público. Las nuevas incorporaciones o ampliaciones se obtendrán según el art. 190 del RUCyL. como cesión gratuita derivada de la resolución de la correspondiente Unidad de Urbanización y/o Normalización, salvo cuando sean de nueva creación en cuyo caso podrá utilizarse la expropiación o a compensación.

- **Áreas peatonales.** Las planteadas tratan de enriquecer el ámbito urbano del casco Histórico y Antiguo.

## **2 - Servicios urbanos Art 83.c) RUCyL.**

El sistema local de servicios urbanos públicos está compuesto por la red de distribución de agua y la red de saneamiento. La propuesta de ordenación de las NUM. consiste básicamente en mantener las redes existentes, completándolas con las ampliaciones resultantes de las Unidades de Urbanización y/o Normalización.

La propuesta de ordenación de los servicios urbanos mantiene el trazado actual y figura en los planos de ordenación.

Los terrenos por los que discurren los servicios urbanos son de dominio público, por lo que no es necesario precisar vía de obtención de estos terrenos.

## **3 - Espacios libres Art 83.d) RUCyL.**

La propuesta de ordenación del sistema local de espacios libres, mantiene la situación actual, ampliándola, mejorándola y consolidándola, concretada en los planos de ordenación.

## **4 - Equipamientos Art 83.e) RUCyL.**

La propuesta de las NUM. para la ordenación del sistema local de equipamientos públicos y privados de Reinoso de Cerrato, se limita a consolidar la situación actual, pues no hay dificultad para cualquier ampliación o mejora del sistema local de equipamientos por estar incluido en los usos permitidos del suelo urbano los usos dotacionales.

### **Sección 3.5.2 - Delimitación de ámbitos de planeamiento de desarrollo en suelo urbano. Art 127.4.a).**

No se establece ningún área con este fin.

### **Sección 3.5.3 - Áreas de Actuación Aislada.**

#### **3.5.3.1 - Áreas de Actuación Aislada en Suelo Urbano.**

Con el fin de completar la ordenación y urbanización del ámbito de suelo urbano, en aplicación del régimen de éste establecido en los arts. 40 y 41 del RUCyL., se plantean en el suelo urbano varias áreas que pueden alcanzar la condición de solar mediante actuaciones de gestión urbanística aislada del tipo de Urbanización y Normalización, cuyo objeto es adaptar las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como completar o rehabilitar su urbanización a fin de que las parcelas resultantes alcancen o recuperen la condición de solar.

#### **3.5.3.2 - Áreas de Actuación Aislada en Suelo Rústico.**

En suelo rústico se plantea un Area de Actuación del tipo Expropiación, para

#### **3.5.3.3 - Relación de Áreas de Actuación Aislada previstas.**

Las áreas de Actuación aislada previstas son las siguientes:

Tipo	Nº de Referencia	Denominación
AA-UN	1	VP-1
AA-UN	2	Cl. Arrabal - VP-2
AA-UN	3	VP-3
AA-UN	4	VP-4
AA-UN	5	VP-5
AA-UN	6	VP-6 - VP-7
AA-UN	7	VP-7
AA-UN	8	PP-1211 - SC/P-7 - Cl del Puente
AA-UN	9	PP-1213 - Cl del Puente
AA-UN	10	Cl del Monte - Cl del Puente
AA-UN	11	VP-8 - Cl del Monte
AA-UN	12	Cl Carnicerías - Cl del Monte
AA-UN	13	Cl Carnicerías
AA-UN	14	Cl del Monte
AA-UN	15	VP-8 - Cl del Monte - Cl. San Isidro
AA-UN	16	Cl del Monte - Las Casas
AA-E	17	Deposito de agua

#### Sección 3.5.4 - Usos fuera de ordenación art. 98).

La reglamentación urbanística establece en particular, que: siempre deben declararse fuera de ordenación de forma expresa los usos emplazados en terrenos que hayan de ser objeto de cesión o expropiación, o en construcciones o instalaciones para las que se haya dispuesto su demolición.

En la nueva ordenación no se prevé ningún uso que, reúna estos requisitos, por lo que no se propone ninguno para su *declaración fuera de ordenación*.

#### Sección 3.5.5 - Plazos para cumplir los deberes urbanísticos. Art 127.4.d)

El citado art. 127 establece que las NUM. deben establecer plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, según los criterios del art. 49 del RUCyL..

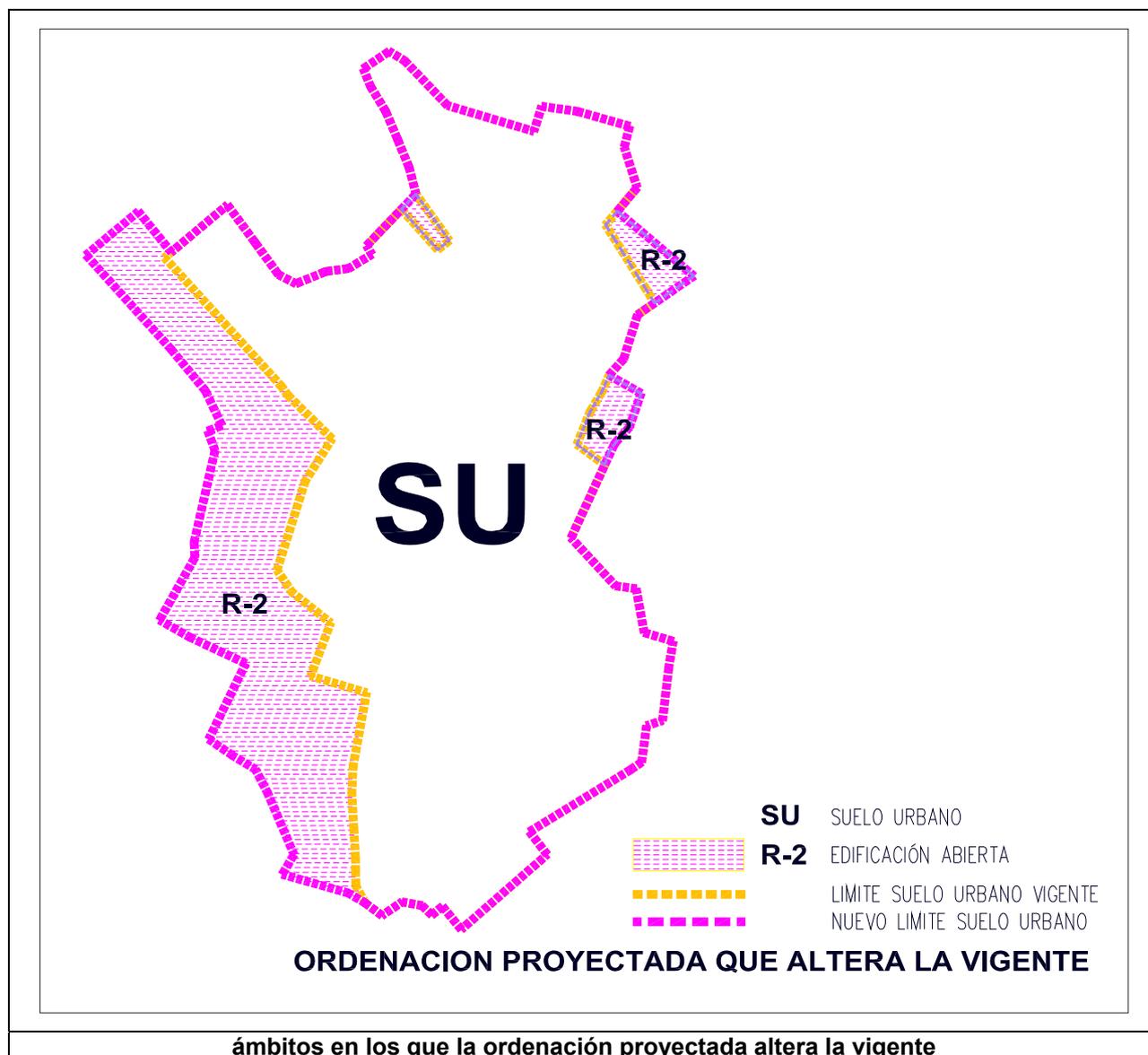
La normativa urbanística se ajusta a lo señalado en el citado artículo, configurandose los siguientes plazos:

- Para el **establecimiento de la ordenación detallada**: máximo **8 años** desde la aprobación del instrumento de ordenación general.
- Para cumplir el **deber de urbanización**: El plazo no será superior a tres cuartas partes del plazo total para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos, con un **máximo de seis años**.
- Para cumplir el **conjunto de los deberes urbanísticos**: un plazo total máximo de diez años

**ANEXO - A  
RESUMEN EJECUTIVO**

**ANEXO -A- RESUMEN EJECUTIVO****A.1 - Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, indicando el alcance de dicha alteración.**

El siguiente gráfico refleja las alteraciones principales previstas en las NUM. Que se localizan preferentemente en el contorno del vigente Límite del Suelo Urbano.



**A.2 - Ambitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias urbanísticas y la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.**

Para el otorgamiento de licencias urbanísticas se cumplirán las siguientes condiciones:

**1.- Para todo el Suelo Urbano**

En este ámbito se suspenderá el otorgamiento de licencias para todo tipo de vivienda plurifamiliar.

**2.- En el área de Ordenanza Casco Antiguo**

En este ámbito las nuevas licencias cumplirán también la Ordenanza **Residencial R-1**, o **Residencial R-2** según la localización.

**3.- En el área de Ordenanza Vivienda Unifamiliar**

En este ámbito las nuevas licencias cumplirán también la Ordenanza **Residencial R-2**.

**4.- En Suelo Rústico.**

Las nuevas licencias de uso del suelo y edificación cumplirán la normativa sectorial y de protección aplicable.

**5.- Áreas con riesgo de inundación.**

En estos ámbitos no se procederá al otorgamiento de licencias urbanísticas de edificación, salvo que se ajusten a las condiciones específicas derivadas de esta condición.

**ANEXO - B**  
**SINTESIS DE DATOS DE PLANEAMIENTO**

**ANEXO -B- Fichas DATOS GENERALES DEL PLANEAMIENTO \_ITU 2/2.006.**

<b>DATOS GENERALES</b>					
<b>Datos generales del planeamiento</b>					
Nombre del planeamiento		<b>Normas Urbanísticas Municipales</b>			
Tipo de planeamiento	<b>Normas Urbanísticas</b>	planeamiento previo		<b>Modificación Sustitución</b>	
Nombre del municipio	Reinoso de Cerrato	Provincia		<b>Palencia</b>	
		Código INE		<b>34 146</b>	
Fecha de aprobación definitiva					
<b>Otros datos de interés</b>					
Población censo 2009 (habitantes)	Derecho <b>60 hab.</b>		Superficie municipio		<b>24,93 km2</b>
	Estacional <b>202 hab.</b>				
	Proyección <b>300 hab.</b>				
<b>REDACTORES</b>					
Planeamiento.		<b>José Luis Herrero Marcos y María José Ramos Cartagena</b>			
Informe de sostenibilidad ambiental		<b>Alfonso Millán Ortega</b>			
Arqueólogo		<b>Julia Crespo Mancho</b>			
<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>					
<b>Clases de suelo</b>			<b>Categorías de suelo</b>		
Suelo Urbano	<b>7,80 Has</b>	Urbano		Urbanizable	
Suelo Urbanizable		Consolidado	<b>7,80 Has</b>	Con Ord. Deta.	
Suelo Rustico	<b>2.298,23 Has</b>	No consolida		Sin Ord. Deta.	
Total clases	<b>2.306,03 Has</b>	Total	<b>7,80 Has</b>	Total	
<b>AMBITOS DE PLANEAMIENTO</b>					
<b>Sectores suelo urbanizable</b>			<b>Sectores suelo urbano no consolidado</b>		
<b>SUR</b>					
<b>DOTACIONES URBANISTICAS</b>					
Sistema Territorial	Sistema General		Sistema Local		Total
Equipamientos			1.004 m2		<b>1.004 m2</b>
Espacios Libres			2.793 m2		<b>2.793 m2</b>
Servicios Urbanos					
Infraestructura Territorial					
<b>TOTAL</b>			<b>3.797 m2</b>		<b>3.797 m2</b>

En Palencia octubre de 2.012

El Arquitecto      La Abogada